



salud  
justicia  
educación  
maternal  
equidad  
colaboradoras  
jóvenes  
niños

igualdad  
inclusión  
hombres  
desarrollo  
unión  
trabajadora  
educadoras

oportunidades  
mujeres  
trabajo  
cuidado  
niños

# DATOS Y CIFRAS CLAVES PARA LA SUPERACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



**SUPERANDO  
LA VIOLENCIA  
CONTRA  
LAS MUJERES**

**ONU  
MUJERES**  
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad  
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



MÓDULO I

**DATOS Y CIFRAS**

**CLAVES PARA LA**

**SUPERACIÓN DE LA**

**VIOLENCIA CONTRA**

**LAS MUJERES**



Colombia, agosto 2016

**SUPERANDO**  
**LA VIOLENCIA**  
**CONTRA**  
**LAS MUJERES**

 **ONU**  
**MUJERES**   
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad  
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

---

**AGENCIA DE ESTADOS UNIDOS PARA  
EL DESARROLLO INTERNACIONAL - USAID**

**ONU MUJERES - ENTIDAD DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA EL EMPODERAMIENTO DE  
LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**Belén Sanz**

*Representante País*

**Flor María Díaz**

*Oficial Nacional de Programa*

**Tatiana Aguilera**

*Coordinadora del Programa Superando  
la Violencia Contra las Mujeres*

**INVESTIGADORES:**

Corporación Humanas - Centro Regional  
de Derechos Humanos y Justicia de Género

Isegoría S.A.S.

Carmen Amanda Romo

**EDICIÓN DE TEXTOS:**

**Jimena Pérez Alonso**

*Profesional de Apoyo Técnico*

**Alexis Boncenne**

*Analista de Monitoreo, Investigación e Información  
Estadística*

**ACOMPañAMIENTO TÉCNICO:**

**Israel Aguado**

*Profesional de Apoyo Técnico*

**Viviana Bolivar**

*Profesional de Apoyo Técnico*

**EN EL MARCO DE:**

Programa Superando la Violencia Contra las Mujeres,  
de ONU Mujeres en alianza con la Agencia de  
Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -  
USAID.

Bogotá D.C., Agosto de 2016.

“Este documento es posible gracias al generoso  
apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a  
través de la Agencia de Estados Unidos para el  
Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos  
son responsabilidad de ONU Mujeres y no reflejan  
necesariamente las opiniones de USAID o del  
Gobierno de los Estados Unidos”.

---

# TABLA DE CONTENIDO

---

PRÓLOGO	5
INTRODUCCIÓN	7
I. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO EN CIFRAS	15
II. TOLERANCIA SOCIAL E INSTITUCIONAL A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	31
III. MARCO LEGAL	53
IV. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES EN LA RUTA DE ATENCIÓN, SEGÚN LA LEY 1257 DE 2008	65
V. HOGARES DE PASO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO: REVISIÓN DE EXPERIENCIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES	71
BIBLIOGRAFÍA	78



## Prólogo

*“Volvemos a alzar nuestra voz para decir que este tipo de violencia es inaceptable. **Se puede evitar. Se puede prevenir.** A pesar de que no existe una solución única para un problema tan complejo, existen pruebas cada vez más numerosas acerca del tipo de acciones que pueden detener la violencia antes de que se produzca, sobre todo si dichas medidas se aplican de forma paralela. Las investigaciones que actualmente se encuentran en curso permitirán diseñar estrategias e intervenciones para prevenir definitivamente la violencia.”*

Declaración de la Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas y  
Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka,  
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 25 de noviembre de 2015

En todo el mundo, una de cada tres mujeres experimenta alguna forma de violencia física o sexual en el transcurso de su vida<sup>1</sup>. La violencia contra mujeres y niñas provoca traumas devastadores, lesiones e incluso la muerte. Este tipo de violencia implica vulneración de los derechos de las mujeres y niñas que la padecen, dificultades sensibles para que avancen en el campo laboral y educativo y desventajas de fondo en el acceso a los beneficios y oportunidades del desarrollo.

La violencia contra las mujeres se origina en relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, de carácter histórico y estructural, que sumados a factores personales o condiciones socioeconómicas, resultan en prácticas y discursos discriminatorios y tolerantes con esta forma de violencia. La erradicación por tanto de esta problemática de

origen multicausal, exige acciones integrales y sistemáticas, tanto al nivel de la prevención como de la atención y el concurso de actores estatales, de la sociedad civil y de la Cooperación.

Asimismo, poner fin a la violencia contra las mujeres debe ser una meta central a la que se llegue con medidas específicas, basadas en evidencia. A nivel global se cuenta en la actualidad con metas explícitas para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas en la Agenda 2030 en los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En efecto, una de las metas del objetivo 5 de los ODS se refiere en concreto a la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. La agenda de los ODS establece compromisos para los Estados e indicadores concretos de seguimiento que permitirán verificar su avance y cumplimiento.

<sup>1</sup> Informe Anual 2015-2016, ONU Mujeres, 2016 (disponible en [annualreport.unwomen.org/es](http://annualreport.unwomen.org/es)).

En los últimos años muchos países han avanzado de forma significativa en la expedición de leyes, formulación de políticas, creación de institucionalidad y establecimiento de servicios para la atención y el acceso de las víctimas a la justicia. En el caso de Colombia, desde el 2008 la Ley 1257 establece medidas para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Posteriormente, en 2014 se promulgó la Ley 1719 de 2014, que adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia sexual asociada al conflicto armado interno; y más recientemente, la Ley 1761 de 2015 que tipifica el feminicidio como un delito autónomo y establece medidas para garantizar la investigación, sanción y prevención de esta forma de violencia.

Sin embargo, a pesar de la avanzada legislación existente en el país, las mujeres y niñas aún experimentan altas tasas de violencia física, psicológica, económica y política que, como es conocido, se exacerban en contextos de conflicto armado, situación que vive el país desde hace más de cinco décadas.

Entre 2009 y 2014, el Instituto Nacional de Medicina Legal reportó en promedio 4 mujeres asesinadas por día y realizó 107.698 exámenes médicos legales por presunto delito sexual a mujeres y niñas, lo que equivale a decir que cada hora esta entidad realizó dos exámenes por presunto delito sexual<sup>2</sup>. Esta información, que refleja dramas humanos personales y familiares de miles de personas en el país es, a pesar de ello, esencial para comprender el alcance de la problemática y para

diseñar e implementar medidas más efectivas para su eliminación.

Reconociendo el interés de contar con información cuantitativa y cualitativa sobre violencia contra las mujeres, la presente publicación consolida resultados relevantes de tres estudios clave sobre el tema, realizados por el Programa “Superando la violencia basada en el género para el disfrute pleno de los derechos de las mujeres” en los Departamentos de Meta y Cauca, dos territorios con altas tasas de prevalencia de violencia contra mujeres y niñas. Como información central, la publicación recoge datos y ofrece recomendaciones relacionadas con imaginarios locales que reflejan tolerancia a la violencia contra las mujeres, fortalezas y retos de la institucionalidad parte de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia, incluido lo relacionado con modelos de atención en albergues y/o hogares de acogida para mujeres en riesgo o víctimas de violencia en el ámbito de la pareja.

Con la seguridad de que la presente publicación es de la mayor relevancia, se motiva a su lectura y uso como insumo para el diseño y aplicación de políticas, planes y programas por parte de actores estatales y sociales con competencia e interés en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas, en especial de medidas de fondo orientadas a la transformación de los elementos culturales y estereotipos de género que causan y justifican la violencia contra las mujeres basada en el género. El momento es ahora y la meta vale la pena: igualdad real entre hombres y mujeres, y garantía de los derechos humanos de las mujeres en el horizonte de la sociedad global del 2030.

Belén Sanz

*Representante de País*  
ONU Mujeres Colombia

<sup>2</sup> Masatugó 2009-2014: Mujer que recibe lo malo, para entregar lo bueno, herramienta para la interpretación, intervención y prevención de las lesiones de causa externa en Colombia para las Mujeres, Instituto Nacional de Medicina Legal, 2015.

## Introducción

La alta prevalencia de la violencia es uno de los principales obstáculos que enfrentan hoy las mujeres en Colombia para el goce efectivo de sus derechos. Las violencias contra las mujeres basadas en género se presentan de manera sistemática en la vida cotidiana, tanto en ámbitos públicos como privados, y se ven exacerbadas en situaciones de conflicto armado. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), entre 2005 y 2014 se atendieron 528.747 personas por denuncias de maltrato de su pareja o expareja, de las cuales aproximadamente el 85% fueron mujeres. En Colombia las mujeres son el 85,57% de las víctimas de violencia de pareja, el 85,08% de las víctimas de presunto delito sexual y el 75,55% de las víctimas de violencia intrafamiliar (INMLCF, 2015).

La violencia basada en género –VBG– se ha convertido en una práctica que se normaliza ampliamente a través de los discursos y estereotipos culturales arraigados en el país. En el informe *Segunda medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres*, realizado en el año 2014 y publicado en 2015 por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM) con el apoyo de ONU Mujeres, se evidenció cómo a pesar de algunas variaciones positivas, aún existen arraigadas concepciones sobre el significado social de la masculinidad y la femineidad, así como sobre los roles asignados a cada género.

En este estudio se encontró, por ejemplo, que el 37% de las personas creen que las mujeres que se visten de forma provocativa se exponen a que las violen y el 45% considera que las mujeres que siguen con sus parejas después de ser golpeadas es porque les gusta. En relación con los imaginarios presentes entre las funcionaria/os, se evidenció que el

23% excusa al agresor si ha consumido alcohol, el 15% pensaban que los violadores son por lo general hombres que no pueden controlar sus instintos sexuales y el 9% estuvieron de acuerdo con que las mujeres que se meten con hombres violentos no se deben quejar cuando las golpean (CPEM, 2015). En respuesta a las altas cifras de violencia contra las mujeres y la persistencia de imaginarios que las toleran, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional-USAID- y ONU Mujeres se unieron para desarrollar un marco de cooperación en el cual se formuló y se viene ejecutando desde 2015 el Programa **Superando la Violencia contra las Mujeres-SVCM**. Esta iniciativa busca generar cambios estructurales que permitan incidir en la prevención, atención y sanción de todas las formas de VBG, fortalecer a organizaciones de la sociedad civil, así como a las instituciones nacionales y locales competencia frente a la garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres.

Los objetivos del Programa se resumen así:

- Mejorar la prevención, la atención y el acceso a la justicia en relación con las VBG.
- Impulsar la transformación cultural de estereotipos que perpetúan y normalizan las VBG, con un fuerte componente de masculinidades corresponsables y no violentas.
- Promover el liderazgo de las mujeres y su autonomía política, como una estrategia para priorizar la erradicación de las violencias de género dentro de las agendas políticas y legislativas nacionales y locales.
- Elevar el perfil de la autonomía económica de las mujeres, como un factor preventivo clave para superar los riesgos asociados a las VBG.

- Implementar acciones coordinadas con socios internacionales para el desarrollo de la Mesa de Género de la Cooperación Internacional, en función de promover la igualdad de género en Colombia y poner fin a las VBG.

Asimismo, se han definido como estrategias transversales la gestión del conocimiento, la innovación y la comunicación para la transformación cultural y, por supuesto, la promoción de un enfoque étnico y rural para asegurar los derechos y el desarrollo de las mujeres en dos territorios focalizados para la intervención: los departamentos de Cauca y Meta.

Los territorios priorizados fueron elegidos por sus altas tasas de prevalencia de violencia contra las mujeres y niñas, la persistencia de imaginarios culturales que toleran y sostienen la violencia contra las mujeres, así como por ser zonas priorizadas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, USAID y ONU Mujeres para realizar intervenciones holísticas de alto impacto.

En el caso del Cauca, el Programa trabaja en los municipios de Patía, Piendamó, Popayán y Timbío, así como con la administración departamental, en una intervención articulada que tiene en cuenta el enfoque étnico requerido para el trabajo con las poblaciones afrocolombianas e indígenas presentes en el territorio, que históricamente han sido afectadas por el conflicto armado y, por ende, donde la vulneración de los derechos humanos de las mujeres ha sido una práctica sistemática.

En el mismo sentido, la focalización del Programa en el departamento del Meta se da en los municipios de Acacías, Cumaral, Granada, Puerto López, Restrepo y Villavicencio, en trabajo articulado con la Gobernación y con otras entidades públicas y

de la cooperación internacional presentes en el territorio.

Teniendo en cuenta que parte importante de la intervención territorial en materia de superación de violencias contra las mujeres está en el conocimiento que se tenga de la magnitud de la problemática, por cuanto conocer la verdadera dimensión en cifras y en características de la VBG es necesario para el diseño y la implementación de políticas y planes de mayor eficacia orientados a su erradicación, el Programa ha desarrollado múltiples estudios que han permitido identificar vacíos y fortalezas en cada uno de los municipios focalizados, al tiempo que ha sentado las bases para definir una estrategia para la reducción de la prevalencia de violencia y medir los resultados al final de su implementación.

Esta publicación recoge los resultados de tres estudios desarrollados durante 2015 en los diez municipios del Programa desde los componentes de fortalecimiento institucional y transformación cultural. Por un lado, desde el componente de fortalecimiento institucional, y con el fin de apoyar los esfuerzos institucionales territoriales para la implementación de la Política Pública Nacional para la Equidad de Género y la Ley 1257 de 2008, se contrató a la Corporación Humanas -Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género- para llevar a cabo el *Diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de las instituciones públicas que atienden a sobrevivientes de VBG en 10 municipios de los departamentos de Meta y Cauca*.

Para la realización de dicho diagnóstico se realizaron entrevistas a actores institucionales que tienen competencias en la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, representantes de la cooperación internacional y organizaciones sociales.

Asimismo, se aplicaron encuestas a usuarias de los servicios que brindan atención a mujeres víctimas de VBG. En todos los casos, las preguntas estuvieron divididas en cuatro bloques temáticos:

- a. Aspectos relacionados con la atención y la respuesta institucional a la VBG.
- b. Capacidades instaladas en términos logísticos, presupuestarios y de infraestructura para la atención.
- c. Capacidades humanas para la atención, el registro y la sistematización de casos.
- d. Coordinación interinstitucional para la atención.

Esta metodología permitió comprender de una manera compleja e integradora los factores de diverso orden que inciden en la persistencia de vacíos y obstáculos que sienten y padecen las sobrevivientes en las rutas que las atienden y que previenen la violencia. Posteriormente facilitó la redacción de un documento que, además del diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de las instituciones públicas en los contextos departamental y municipal, incluyó las recomendaciones sobre líneas de trabajo para mejorar los servicios de atención integral a sobrevivientes de VBG.

También, como parte del componente de fortalecimiento institucional, el Programa contrató la consultoría individual de Amanda Romo para construir un *Modelo de protección (hogares de paso) para mujeres en riesgo de violencia de género en Meta y Cauca*, el cual incluyó el reporte del análisis institucional y social, resultado de un ejercicio de consulta con las principales instituciones responsables de la aplicación de la Ley 1257 de 2008 en ambos departamentos, así como con las organizaciones

de mujeres que tienen accionar en los temas de participación política, educación y protección de derechos de las mujeres en cada territorio.

El objetivo de este ejercicio fue aportar a la comprensión de las condiciones institucionales y sociales para el establecimiento de un modelo de atención para mujeres víctimas de violencia, con miras a que los y las responsables de prestar los servicios de alojamiento, alimentación y transporte, entre otros, tengan elementos valorativos y de juicio para tomar decisiones contextualizadas y pertinentes que favorezcan a las mujeres. Se busca así promover la superación del círculo de violencia y la construcción de un proyecto de vida que les permita seguir adelante con autonomía y dignidad.

Finalmente, desde el componente de transformación cultural, se realizó el *Estudio de línea de base de tolerancia social a la violencia contra las mujeres* en ocho municipios focalizados por el Programa: Timbío, Piendamó y Patía en Cauca, y Acacías, Puerto López, Granada, Cumaral y Restrepo en Meta, realizado por Isegoría durante el año 2015. Esta medición tomó como base la metodología y los resultados de las mediciones de tolerancia social e institucional a la violencia contra las mujeres publicados por la CPEM con el apoyo de ONU Mujeres, realizadas en primera instancia en el 2009 y con un posterior seguimiento en 2014. La información disponible contaba con datos de Popayán y Villavicencio, los cuales son retomados por la presente publicación. La firma Isegoría realizó esta medición en una muestra representativa de estos municipios, retomando algunas de las consideraciones y avances ya realizados por los anteriores estudios. En particular, el instrumento utilizado reúne un conjunto de preguntas que permite caracterizar el complejo ideológico que soporta, justifica o tolera la violencia contra las mujeres, así como conocer los órdenes de

magnitud de la tolerancia social en los municipios por intervenir. Esto tiene un doble propósito: por un lado, orientar los puntos críticos por intervenir, las acciones comunicativas y pedagógicas necesarias, y los públicos objetivos de mayor interés; por otro, contar con una información de base que permita conocer, en un posterior seguimiento, la eficacia de las intervenciones realizadas en los indicadores propuestos.

En ese sentido, la presente publicación se constituye en una acción estratégica de incidencia política que busca contextualizar la VBG en Colombia en los dos departamentos focalizados por el Programa y en sus municipios priorizados, así como crear conciencia y provocar iniciativas informadas que le hagan frente a esta problemática, en función de garantizar el pleno disfrute de los derechos fundamentales de las mujeres.



## Conceptos

**Sexo:** según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2015), el sexo se refiere a las características de las personas que vienen determinadas biológicamente. Las personas nacen en su gran mayoría con un conjunto de características biológicas de hombre o mujer. Estas características biológicas no son mutuamente excluyentes, debido a que hay individuos que poseen ambas, denominados intersexuales, y tampoco son permanentes pues pueden ser modificadas a través de procedimientos quirúrgicos y hormonales.

**Género:** según la OMS (2015), el género se refiere a los conceptos sociales sobre las funciones, los comportamientos, las actividades y los atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. De acuerdo a su sexo de nacimiento, a las personas se les enseñan comportamientos apropiados para varones y para mujeres, en especial cómo deben interactuar con otros miembros del mismo sexo o del sexo opuesto en contextos de socialización como los hogares, las comunidades y los lugares de trabajo, y qué funciones o responsabilidades deben asumir en la sociedad (roles de género). Las diferentes funciones y comportamientos que la sociedad asigna a cada sexo pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos.

**Orientación sexual:** es la atracción sexual de la persona y no guarda una relación directa con el sexo biológico de la persona. Actualmente se reconocen las siguientes categorías:

- Heterosexual: persona cuya atracción sexual se orienta hacia una persona del sexo opuesto.

- Homosexual (lesbiana o gay): persona cuya atracción sexual se orienta hacia una persona del mismo sexo
- Bisexual: persona cuya atracción sexual se orienta hacia una persona tanto del mismo sexo como del opuesto

### Violencias contra las mujeres basadas en género:

La Resolución 48/104 de la Asamblea General de Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. De acuerdo a esta definición, la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.

**Discriminación contra la mujer:** Según la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se trata

de “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

**Tipos de violencia según la Ley 1257 de 2008.** En esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño: a) *daño psicológico*: consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, los comportamientos, las creencias y las decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal; b) *daño o sufrimiento físico*: riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona; c) *daño o sufrimiento sexual*: consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas; d) *daño patrimonial*: pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

**Violencia Política:** La Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres del Mecanismo

de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) este tipo de violencia incluye “cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres; Que la violencia y el acoso políticos contra las mujeres impiden que se les reconozca como sujetos políticos y por lo tanto, desalientan el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres”.

**Violencia sexual.** La OMS (2015) la define como “cualquier acto sexual, cualquier intento de obtener una relación sexual, los comentarios o avances sexuales inmotivados, o los actos para la trata sexual o dirigidos de otra manera contra la sexualidad de alguien mediante coacción ejercida por cualquier persona, sea cual fuere su relación con la víctima y sea cuales fueren las circunstancias”.

**Violencia sexual relacionada con los conflictos:**

Según el Informe Anual del Secretario General de las Naciones Unidas en seguimiento a la violencia sexual en el marco de los conflictos armados (2014), esta abarca las violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada y todos los demás actos de violencia sexual de gravedad comparable contra mujeres, hombres o niños que tienen una vinculación directa o indirecta (temporal, geográfica o causal) con un conflicto. Esta vinculación con el conflicto puede manifestarse en el perfil del autor, el perfil de la víctima, el clima de impunidad o la situación de colapso del Estado, las dimensiones transfronterizas o el incumplimiento de las disposiciones de un acuerdo de alto el fuego.

**Violencia interpersonal:** Según el INMLCF, “la violencia interpersonal se define operativamente, en el ámbito epidemiológico forense, como el fenómeno de agresión intencional que tiene como resultado una lesión o daño al cuerpo o a la salud de la víctima y no la muerte, cuyo ejecutante no es un familiar en grado consanguíneo o de afinidad del agredido, y que excluye los casos de transporte. Este fenómeno representa la existencia de un conflicto entre dos o más partes (que no comparten una unidad doméstica) que no logran determinar al otro como un interlocutor válido y, por ende, no lo reconocen como sujeto dialógicamente posible en discurso conciliador, generándose, entonces, una relación asimétrica que se resuelve en tratar la imposición por la fuerza de cada visión interpretativa del mundo y de la vida” (INMCLF 2015)

**Feminicidio:** Según la Ley 1761 de 2015 es definido como causar la muerte a una mujer por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género. Según el modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, un feminicidio o femicidio “constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer. Ocurre en el ámbito familiar o en el espacio público y puede ser perpetrada por particulares o ejecutada o tolerada por agentes del Estado. Constituye una violación de varios derechos fundamentales de las mujeres, consagrados en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y sexual, y/o el derecho a la libertad personal”.

“Los informes disponibles revelan que en las muertes violentas de las mujeres se presentan manifestaciones del ejercicio de una violencia desmedida previa, concomitante o posterior a la acción delictiva, que evidencia una brutalidad particular en

contra del cuerpo de las mujeres. En muchas ocasiones la muerte se produce como el acto final de un continuum de violencias, en particular, en los casos de feminicidio íntimo que son cometidos por el esposo, compañero permanente, novio, etc. Estos aspectos constituyen algunos de los elementos diferenciadores de dichas muertes con respecto a los homicidios comunes” (OACNUDH, 2014).

**Medidas de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres:**

Según la Ley 1257 de 2008, “son aquellas que buscan reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social”. En este sentido, la Ley designa obligaciones al Gobierno nacional para adelantar estrategias, planes y programas para prevenir y erradicar las formas de violencia, formar a funcionarias y funcionarios públicos, fortalecer a las instituciones y promover sanciones ante los actos de VBG.

**Tolerancia institucional a la violencia contra las mujeres:**

Conjunto de actitudes, percepciones y prácticas de los funcionarios y funcionarias públicos que favorecen y perpetúan la violencia contra las mujeres, incluyendo la omisión de los deberes estatales de restitución de derechos, protección, prevención y erradicación, así como la perpetración directa de actos de violencia por parte de actores institucionales (CPEM, 2015).

**Tolerancia social a la violencia contra las mujeres:**

Conjunto de hábitos, actitudes, percepciones y prácticas culturales que legitiman, favorecen, soportan y perpetúan las agresiones, los daños y los sufrimientos que se ejercen por atribuciones simbólicas basadas en la construcción social del género masculino y femenino (CPEM, 2015).



A large, stylized number '1' is centered on the page. The top half of the '1' is light blue and overlaps the blue background. The bottom half is orange and overlaps the orange background. The number is composed of several overlapping rectangular shapes.

# VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO EN CIFRAS



Foto: Ryan Brown, ONU Mujeres Colombia

La violencia contra las mujeres y niñas basadas en género es una violación grave de los derechos humanos, puede manifestarse de diversas formas y ocurre en todos los países del mundo. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las mujeres.

En 2013 **la Organización Mundial de la Salud (OMS)**, a través de su informe *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*, **afirmó categóricamente que la violencia contra las mujeres es «un problema de salud global de proporciones epidémicas»**; por tanto, reforzó el llamado que desde hace varias décadas vienen haciendo las organizaciones de mujeres y el Sistema de las Naciones Unidas a gobiernos y sociedad civil en su conjunto para que lleven a cabo acciones concretas frente al tema. La disponibilidad de datos sobre VBG ha aumentado significativamente en los últimos años; desde 1995, más de 100 países han llevado a cabo al menos una encuesta tratando esta cuestión: 44 de estas entre 1995 y 2004, y 89 en el periodo 2005-2014 (ONU Mujeres, 2013). Las cifras parecen reflejar un mayor interés en esta cuestión; de allí que sea importante presentar, tal y como se refleja en este capítulo, determinados datos disponibles y significativos a nivel mundial, pero sobre todo presentar las cifras de los países del entorno –América Latina y el Caribe– que pueden presentar similitudes en ciertas dinámicas sociales y culturales que justifican la VBG.

## Cifras globales

Por tipo de violencia, las cifras actualizadas a nivel mundial presentan las siguientes características:

## Violencia en el marco de las relaciones de pareja

Los datos más recientes de la OMS (2013) indican que alrededor de **una de cada tres mujeres en el mundo (35%) ha sufrido violencia física o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida**. La misma entidad (OMS, 2012) ofrece un dato aún más alarmante: las mujeres que han sufrido maltrato físico o sexual por parte de sus compañeros tienen más del doble de posibilidades de tener un aborto, casi el doble de posibilidades de sufrir depresión y, en algunas regiones del mundo, 1,5 veces más posibilidades de contraer VIH, en comparación con las mujeres que no han sufrido violencia por parte de su compañero sentimental.

En relación con la violencia psicológica, la disponibilidad de datos es limitada y no existe un estándar para su cuantificación; sin embargo, las pruebas existentes reflejan índices de prevalencia altos. Así, por ejemplo, en 2014 la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea afirmó que el 43% de mujeres de sus 28 Estados Miembros ha sufrido algún tipo de violencia psicológica por parte de un compañero sentimental a lo largo de su vida (ONU Mujeres, 2015).

## Violencia en el ámbito público

Es importante aclarar que **la VBG no solo se vive en el ámbito privado, sino también en el público**. En 2012, un estudio realizado en Nueva Delhi por ONU Mujeres arrojó que el 92% de las mujeres comunicó haber sufrido algún tipo de violencia sexual en espacios públicos y un 88% notificó haber sufrido algún tipo de acoso sexual verbal, incluidos comentarios no deseados de carácter sexual, silbidos, miradas o gestos obscenos, a lo largo de su vida (ONU Mujeres, 2012).

En América Latina, un documento publicado en 2015 por el Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) indicó que en Lima 9 de cada 10 mujeres entre 18 y 29 años manifestaron haber sufrido algún tipo de acoso callejero en el último año; en Bogotá y Ciudad de México, 6 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de acoso sexual en el transporte público; y en Santiago de Chile, 6 de cada 10 han sufrido acoso sexual en espacios públicos (Cepal, 2015).

### Violencia contra niñas

Datos del Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (Unicef) a 2014 indicaban que, a escala mundial, **más de 700 millones de mujeres que viven actualmente se casaron siendo niñas (con menos de 18 años de edad)**. De estas, más de 1 de cada 3 (es decir, unas 250 millones) se casaron antes de cumplir los 15 años. Ello configura un problema con repercusiones importantes sobre el desarrollo de las mujeres, pues las niñas casadas no suelen tener la posibilidad de negociar efectivamente unas relaciones sexuales seguras, lo que las hace vulnerables ante un embarazo precoz, así como ante las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH (Unicef, 2014).

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), con datos a 2016, estima que **246 millones de niñas y niños sufren violencia relacionada con el entorno escolar cada año**, y una de cada cuatro niñas afirma que nunca se ha sentido segura utilizando los baños escolares. El alcance y las formas de la violencia relacionada con el entorno escolar que sufren niñas y niños varían, pero las pruebas señalan que las niñas están en situación de mayor riesgo de sufrir violencia sexual, acoso y explotación (Unesco, 2016).

### En detalle, cifras por cada tipo de violencia en América Latina y el Caribe

Es importante analizar los datos por cada tipo de violencia en un comparativo entre los países de América Latina y el Caribe, contexto que permite evidenciar el llamado de atención hecho por las Naciones Unidas frente al tema en los últimos años y reflejar cómo está Colombia con respecto a la región.

El informe *Forensis 2014. Datos para la vida*, publicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, refleja la situación de Colombia y los países del entorno. Allí se afirma que actualmente América Latina es la región más insegura y desigual del mundo. Esta combinación de factores da como resultado altos niveles de violencia que afectan principalmente a mujeres, jóvenes, población infantil y población indígena; fenómeno de tipo multicausal y multidimensional (INMLCF, 2014).

Por otro lado, el *Informe regional de Desarrollo Humano* del PNUD 2013-2014, cita entre los países con mayores tasas de violencia contra las mujeres (VCM) cometida por cualquier perpetrador (incluida la pareja) los siguientes: Bolivia, Colombia, Ecuador y El Salvador. En cuanto a la violencia intrafamiliar, las mayores tasas se reflejan en Chile, República Dominicana y Uruguay (PNUD, 2015).

La Oficina Panamericana de la Salud (OPS), tomando como fuente de datos las Encuestas Demográficas y de Salud y de Salud Reproductiva, señala que **entre el 15% y 17% de las mujeres entre 15 y 49 años de edad, en 12 países de la región, ha sido víctima de violencia física o sexual por parte de una pareja alguna vez (OPS, 2012)**.

## Violencia física contra mujeres

Según información disponible a 2016, la violencia física contra las mujeres sigue siendo una problemática social de grandes impactos en la región. Un compilado de cifras de la encuesta de demografía y salud de USAID (Demographic and Health Survey - DHS) refiere que Perú, Colombia y Haití tienen las cifras más alarmantes de este tipo de violencias: 38,1%, 35,1% y 28,2%,

respectivamente. Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) de 2010, el 37,4% de las mujeres colombianas manifestaron haber sido víctimas de violencia física por parte de sus parejas al menos una vez, cifra que está por encima del promedio regional (31,1%) reportado por el compilado estadístico publicado en 2015 por ONU Mujeres.





**Figura 1.** Porcentaje de mujeres que han sufrido violencia física en América Latina y el Caribe.

Fuentes:

- Encuestas nacionales de demografía y salud (Demographic and Health Survey – DHS) para Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú, Haití, Jamaica México, Nicaragua y República Dominicana.
- Uruguay: Encuesta nacional de Prevalencia sobre VBG y generaciones
- Argentina: Estudio Nacional sobre violencias contra las mujeres
- Brasil: Pesquisa violencia doméstica e familiar contra a mulher (encuesta telefónica)

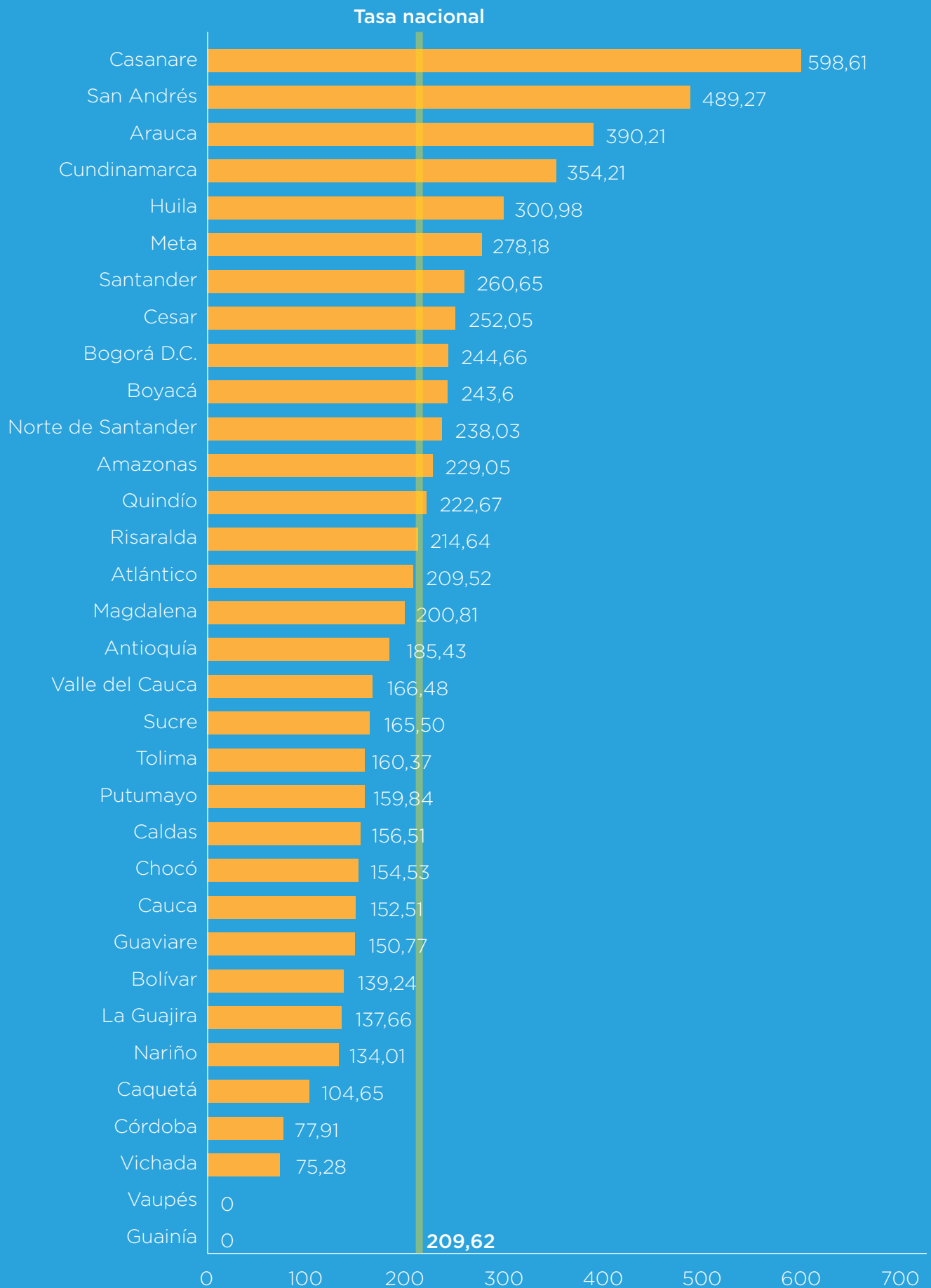


Sin datos

En Colombia, según las cifras presentadas en 2015 por el INMLCF, en los departamentos de **Casanare y San Andrés, Providencia y Santa Catalina se presenta la prevalencia más alta de violencia física contra las mujeres por parte de sus parejas**: 598,61 y 489,21 casos por cada 100.000 mujeres, respectivamente. En las siguientes gráficas se muestran los índices de violencia de pareja contra mujeres por

departamentos en el 2014 (tasas por cada 100.000 mujeres), así como los rangos de edad con índices más altos de violencia. Es importante aclarar que estas cifras corresponden al reporte recogido por el INMLCF a partir de los exámenes médico-legales recibidos, cuya información puede presentar subregistros por cuanto muchos casos no son puestos en conocimiento de las autoridades.



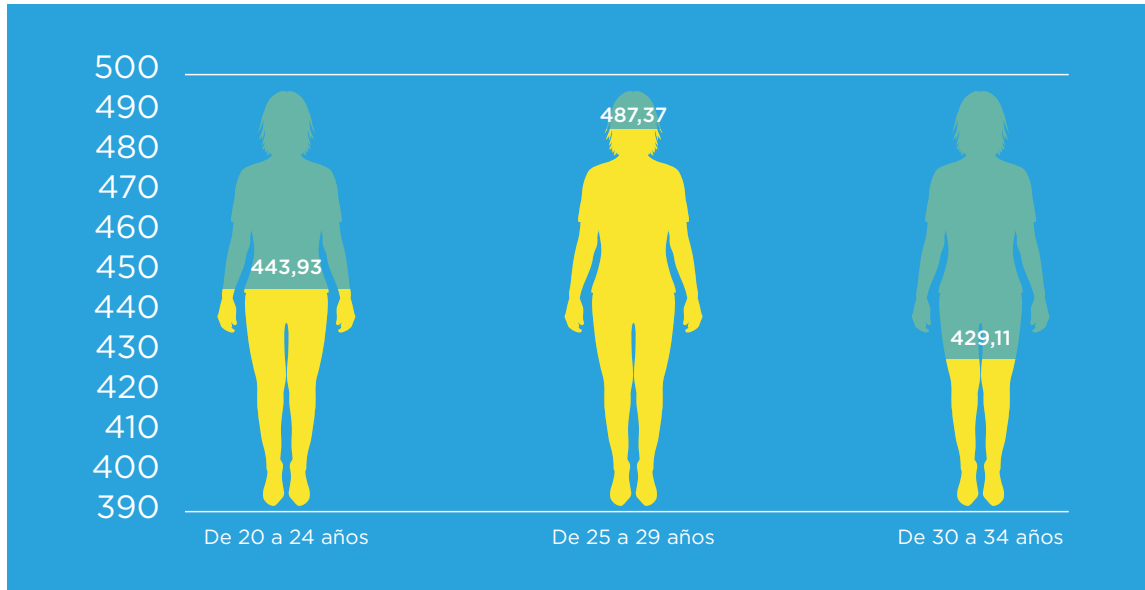


**Figura 2.** Tasa de violencia de pareja contra las mujeres en Colombia, 2014.

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015).

Como fue mencionado anteriormente, Casanare, San Andrés, Arauca, Cundinamarca y Huila tienen los mayores índices para este tipo de violencia, por encima de la media nacional de 209,62 casos por 100.000 mujeres. El departamento de Cauca se

encuentra por debajo de la media nacional, con tasa de 152,51, mientras que el Meta está por encima con tasa de 278,18. Por otro lado, como se observa en la figura 3, las mujeres entre 25 y 29 años son las más afectadas por este tipo de violencia.



**Figura 3.** Prevalencia de violencia en marco de relación de pareja según rango de edad de las mujeres, Colombia 2014.

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015).

### Violencia sexual

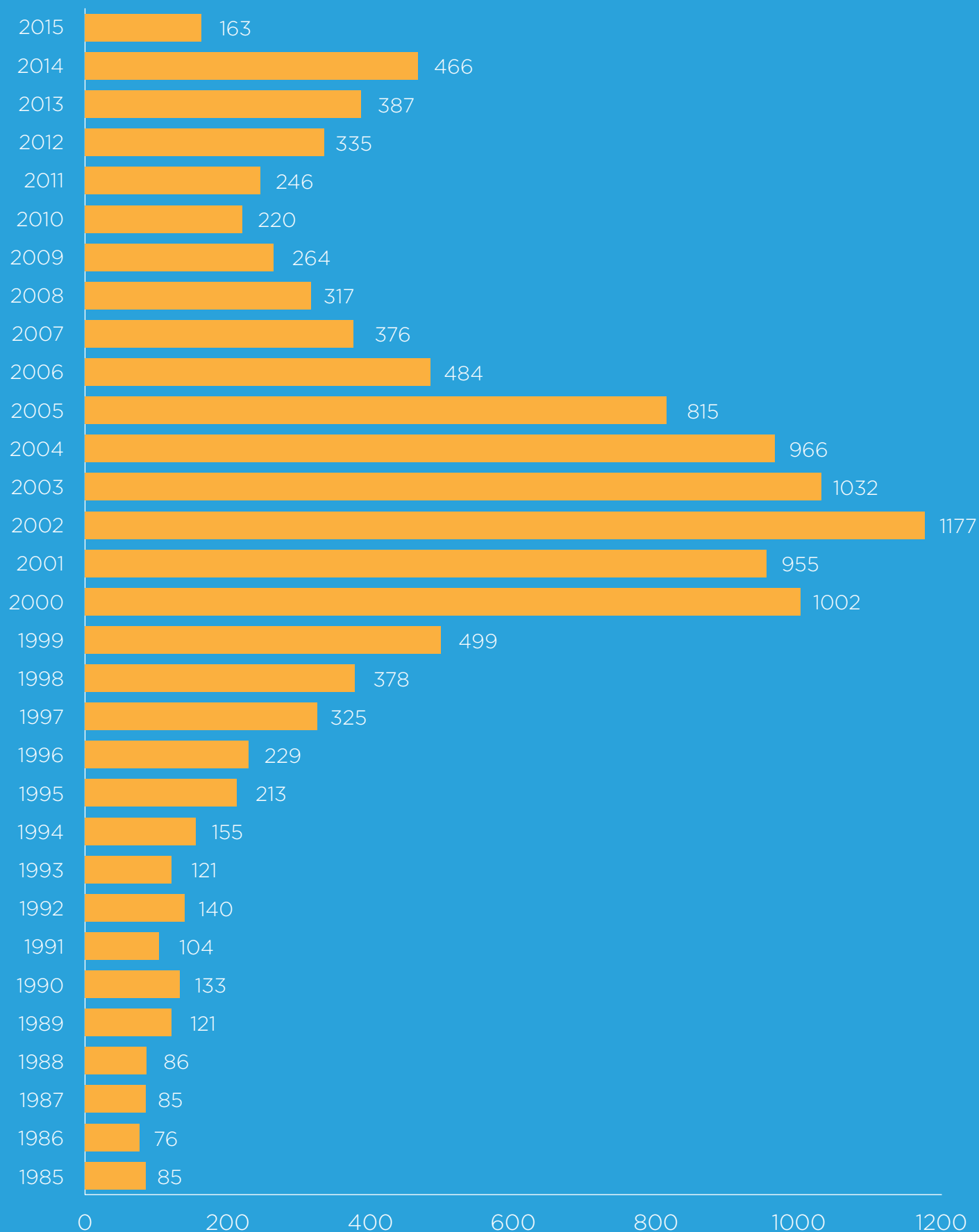
Según el *Informe de Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe* (OPS, 2012), proporciones sustanciales de mujeres de países de América Latina y el Caribe declararon haber sufrido violencia sexual en algún momento de su vida, infligida esta por un compañero sentimental, pareja permanente (presente o anterior) o por otra persona. En ese mismo sentido, la Encuesta de demografía y salud de USAID (Demographic and Health Survey - DHS registra los **porcentajes más altos en Haití (13,1% en 2012); Honduras (12,5% en 2012) y Colombia (11,4% en 2010).**

Para el caso de Colombia, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS, 2010), indica que en el marco de las relaciones de pareja, 9,7% de las mujeres indican que han sido violadas por sus esposos y/o exesposos; asimismo, fuera del ámbito de la pareja 5,7% de las mujeres entrevistadas indicaron haber sido violadas. Por otra parte, **el Sistema Médico Legal Colombiano valoró 107.698 mujeres víctimas de presunto delito sexual en el periodo comprendido entre 2009 y 2014, es decir, un promedio de 17.950 mujeres por año, 49 por día, 2 por hora.** Esta cifra aumentó con respecto al anterior quinquenio evaluado (2004-2008), en el cual se contaron 73.395 casos, es decir, 40 exámenes médico-legales de

mujeres presuntamente agredidas sexualmente por día, 1,6 cada hora. La tasa por 100.000 mujeres valoradas por presunto delito sexual durante el último sexenio se mantuvo con un promedio de 76,54 casos, pasando de 80,01 en el 2009 a 74,45 en 2014 (INMLCF, 2015).

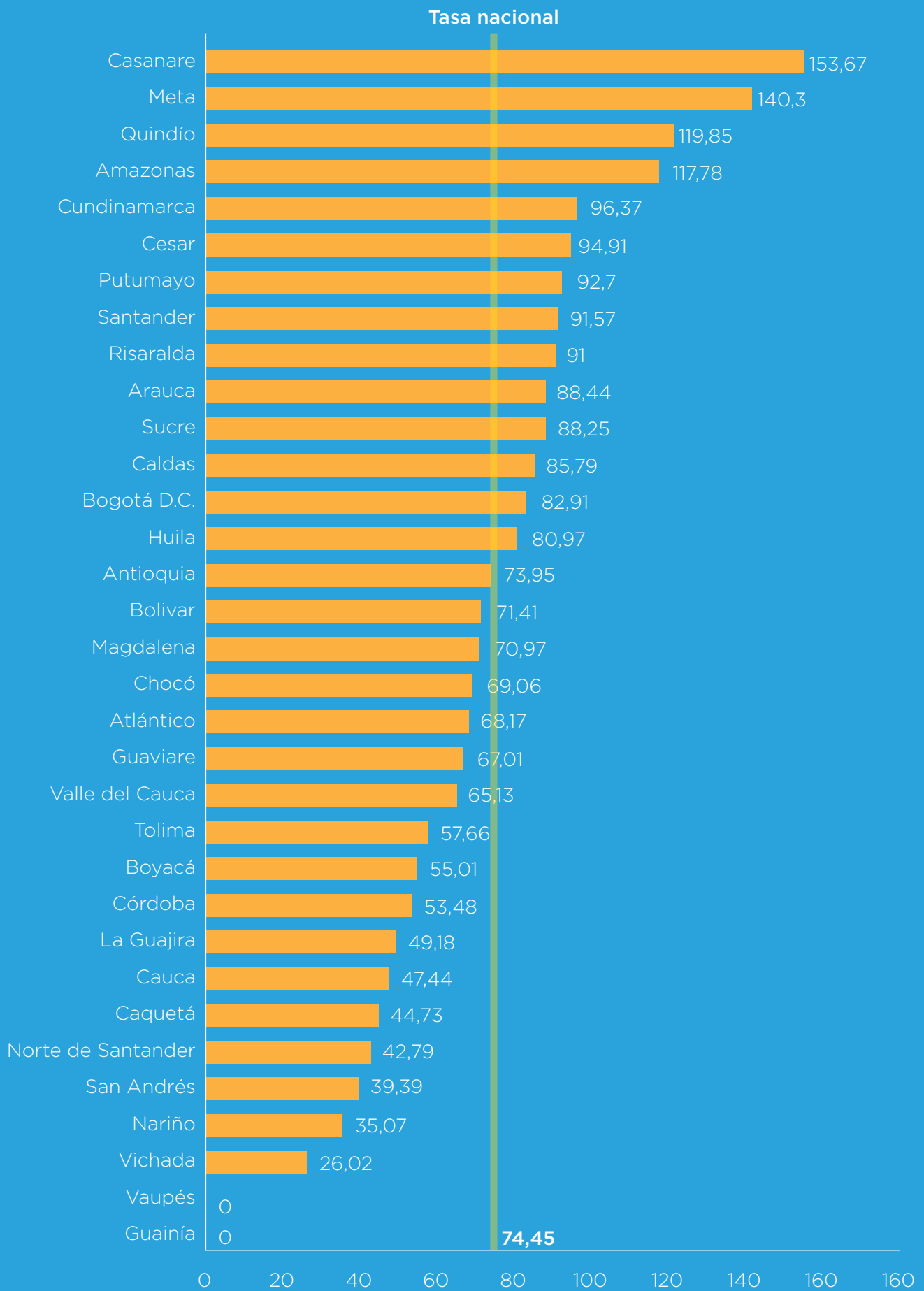
Por su parte, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) registró 11.985 mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual en el contexto del conflicto armado en el periodo 1985-2015, es decir en promedio 360 casos por año o 1 por día. Respecto a las tasas de violencia sexual registradas por el INMLCF por cada 100.000 mujeres, **las mayores cifras se encuentran en los departamentos de Casanare, Meta,**

**Quindío y Amazonas**, con tasa por 100.000 mujeres de 153.67, 140.3, 119.85 y 117.78, respectivamente. Cauca tiene una tasa de 42,79 casos, cercana a la de departamentos como Caquetá y Norte de Santander, lo cual no deja de ser preocupante, máxime si se considera el impacto que el conflicto armado ha tenido en este departamento y, por ende, la dificultad de muchas mujeres de zonas apartadas de su geografía para poner los casos en conocimiento de las autoridades competentes. En las siguientes gráficas se muestran las tasas de violencia sexual (figura 5) contra las mujeres por departamentos en el 2014 (tasas por cada 100.000 mujeres), así como los rangos de edad con índices más altos de violencia (figura 6) (sobre Vaupés y Guainía no se tiene información).



**Figura 4.** Cantidad de mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual en el contexto del conflicto armado, periodo 1985-2015.

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2015).

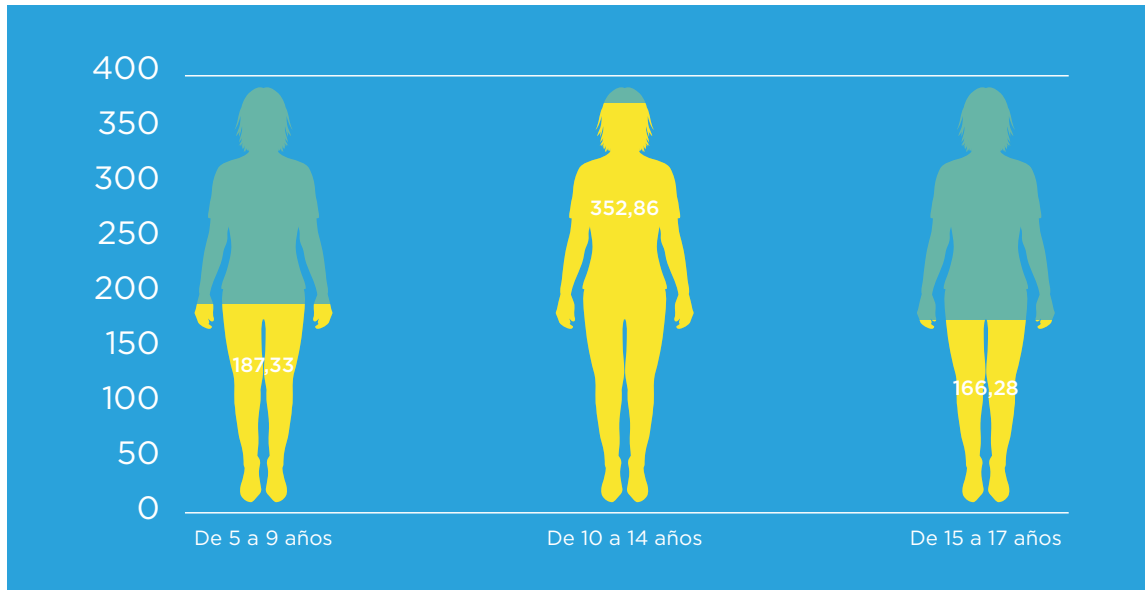


**Figura 5.** Tasas de violencia sexual contra mujeres por cada 100.000 mujeres.

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal (2015).

Resulta alarmante igualmente que, como se observa en la figura 5, **las tasas más altas de violencia sexual contra mujeres se encuentran en**

**niñas entre los 10 y los 14 años** (382,86 por cada 100.000), seguido de niñas entre los 5 y los 9 años de edad (187,33).



**Figura 6.** Exámenes médico-legales en mujeres por presunto delito sexual, según grupo de edad de la víctima, Colombia 2009-2014.

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015).

## Feminicidios

El feminicidio es la expresión más dramática de la violencia contra las mujeres. A diferencia de la violencia física contra las mujeres, no existe aún un procedimiento estandarizado para medir los feminicidios. La oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito –UNDOC– recopila para todos los países el número de homicidio de mujeres, sin embargo este dato no permite diferenciar los homicidios por el hecho de ser mujer con otros homicidios asociados a por ejemplo al conflicto armado o a la delincuencia. El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Cepal recopiló información para 19 países de América Latina y el Caribe. La mayoría de estas cifras corresponden al asesinato de mujeres en el marco de las relaciones de pareja.

Se estimó entonces que en 2014 1.993 mujeres fueron asesinadas por el hecho de ser mujeres, como se muestra en la figura 7. Por temas de comparabilidad, este mapa excluye países como México, cuyo Instituto Nacional de Estadística reportó 341 presuntos delitos consumados registrados como feminicidio en 2013 (INEGI, 2013). Esto lleva a pensar que **el feminicidio es un problema generalizado en los países latinoamericanos** y que a pesar de que existen algunos esfuerzos de coordinación para mejorar la disponibilidad de datos, es urgente unificar criterios para su medición y publicar información periódica. Esto permitiría mejorar el diseño de políticas públicas de prevención de la VBG y avanzar en la erradicación del fenómeno del feminicidio.



**Figura 7.** Número absoluto de femicidios en América Latina y el Caribe, 2014.

Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Cepal (2014).

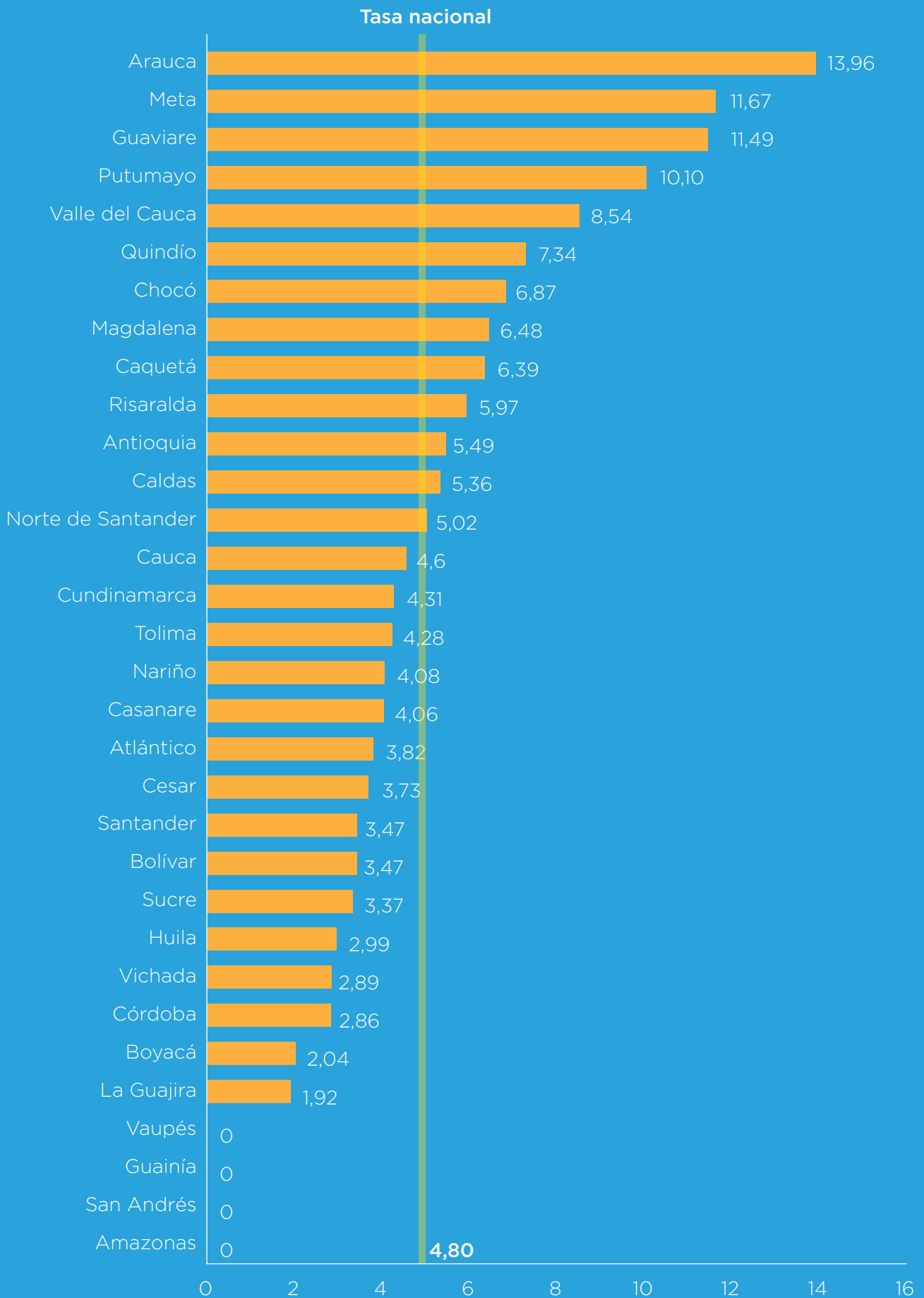


Sin información oficial

Respecto a la medición en Colombia, durante el periodo 2009-2014, el INMLCF reporta la ocurrencia de casos de homicidio contra mujeres, pero no necesariamente distingue el que hayan sido cometidos por el hecho de ser mujeres (feminicidios), debido a que es reciente la aprobación de la Ley 1761 de julio del 2015 (Rosa Evira Cely), que tipifica el feminicidio como delito. Sin embargo, respecto a las cifras de homicidios, **las mayores tasas**


**se presentaron en los departamentos de Arauca, Meta y Guaviare, con 13,96, 11,67 y 11,49 casos por cada 100.000 habitantes, respectivamente.** Cauca tiene una tasa de 4,6, cercana a departamentos como Casanare, Cundinamarca y Nariño. En las siguientes gráficas se muestran las tasas de homicidios de mujeres por departamentos en el periodo en mención (sobre Vaupés y Guainía no se tiene información).





**Figura 8.** Tasas de homicidios de mujeres por departamento, 2009-2014.

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2015).

The image features a solid blue background in the upper half and a solid orange background in the lower half. Two overlapping circles are centered horizontally: a larger, lighter blue circle and a smaller, darker blue circle. The text is white and positioned within the blue area. The text is arranged in four lines, with each line underlined.

TOLERANCIA SOCIAL  
E INSTITUCIONAL A  
LA VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES

# CENTRO DE EQUIDAD DE GÉNERO

Crece como mujer,  
también como  
sona.  
Sientirse a  
mejores para  
valer sus  
hijos... y  
e ser  
radas.

ANDREA HECHO  
QUE GRACIAS A  
SECRETARIA DE MUJERES  
EMOS SOLUCIONADO  
PROBLEMAS ENTRE LA  
FAMILIA Y EMOS CAMBIA  
DO NUESTRA VIDA. ♡

El centro de  
de género  
servido m  
en espe  
más a m  
Padapaci  
hija ha  
cada día  
A Indesp  
con muje  
a querm  
cada día

Como lo  
mientras  
Salgan de  
de sus p  
racismo

Escucha  
dever  
sentido per  
cosmogen

ME SIEM  
CONTENT  
ATENCIÓN  
CENTRO  
DE GÉNERO  
ME HA E  
A VALOR  
MIS DE  
COMO MUJE  
URVA MEJ



Foto: ONU Mujeres Colombia

La VBG es una problemática compleja y dinámica basada en el ejercicio desigual del poder entre hombres y mujeres, y se constituyen en la expresión de desigualdades y discriminaciones de género propias de la cultura patriarcal. Estas violencias se han naturalizado y perpetuado por el arraigo de representaciones, estereotipos e imaginarios tradicionales de género que se manifiestan en los símbolos y modelos culturales, las prácticas institucionales, los roles de género, las relaciones entre mujeres y hombres en diferentes ámbitos y las identidades femeninas y masculinas. De igual manera, se reconoce que las VBG se exacerban en determinados contextos —como el conflicto armado— y se expresan de manera particular de acuerdo con la interrelación de categorías como la etnia, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, entre otras.

En 2009, el Programa Integral contra Violencias de Género, del Fondo de las Naciones Unidas para el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDGF, por sus siglas en inglés), y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer llevaron a cabo un estudio diagnóstico de la tolerancia social e institucional a la violencia contra las mujeres en Colombia. Se ratifica allí que **la tolerancia a este tipo de violencias parte de un proceso de aprendizaje y normalización de la violencia surtido durante la infancia**, respecto al cual se incorporaron nociones que la validan como un medio aceptable de interacción. Se basa además en la creencia de que «los golpes son normales»; asimismo se promueve que la violencia cumple un rol «educativo o formador».

El estudio aplicó una batería de preguntas a la ciudadanía y a funcionarias/os públicos en 10 ciudades del país sobre aspectos relacionados con los roles tradicionales de género, percepción sobre

situaciones de VBG, así como estereotipos y prejuicios que promueven, facilitan o excusan su ocurrencia en ámbitos públicos y domésticos.

Posteriormente, en 2014 la Consejería para la Equidad de la Mujer, con el apoyo técnico de ONU Mujeres, llevó a cabo una nueva medición para analizar los avances frente al tema. Complementariamente, durante 2015 el Programa *Superando las Violencias contra las Mujeres* llevó a cabo un estudio en 5 municipios del departamento de Meta y 3 municipios del Cauca, en el que además se profundizó en las diferencias entre la tolerancia social en los ámbitos rural y urbano. Los resultados de este último se presentan más adelante.

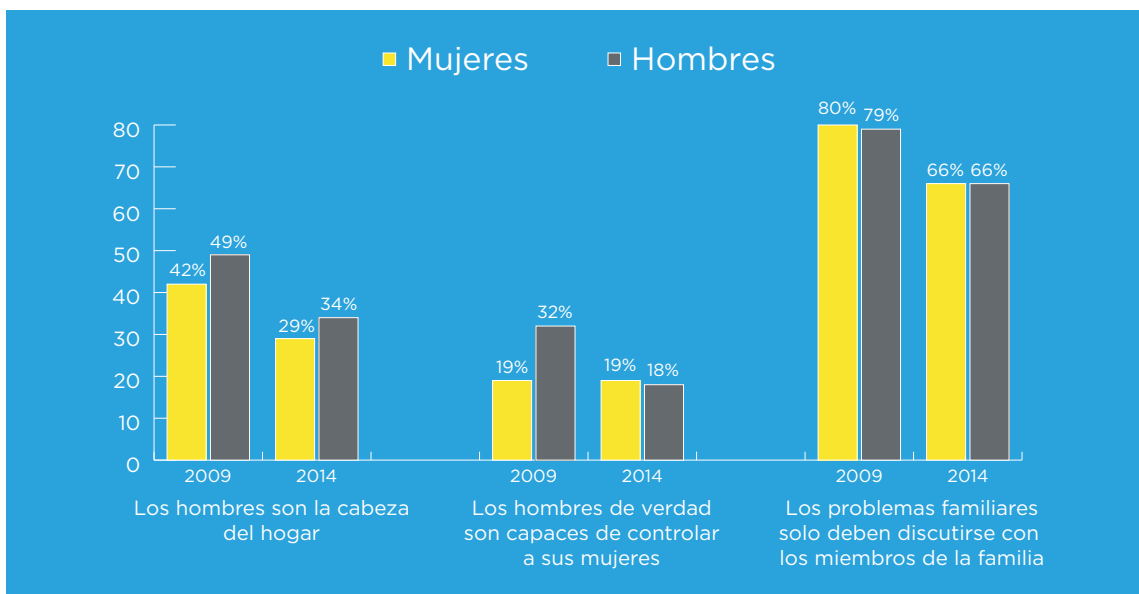
Las gráficas que se muestran a continuación indican las variaciones en las respuestas para cada año entre los estudios llevados a cabo en 2009 y 2014 en el ámbito nacional.

### Tolerancia social a la VCM en Colombia

En este ítem se formularon preguntas tendientes a develar los imaginarios que se tienen en torno a la relación entre esposos, la familia, su rol en el hogar, la generación de la violencia, entre otros. Un primer grupo de preguntas indagó, por un lado, la concepción que se tenía sobre el lugar que ocupan los hombres y las mujeres en el hogar y, por otro, la manera de resolver los problemas en este espacio privado. Entre 2009 y 2014 hubo una reducción de 14 puntos en el porcentaje de personas que piensan que los hombres deben ser cabeza de hogar, disminución que no es tan significativa cuando se les pregunta sobre si una condición de los hombres es su capacidad de controlar a las mujeres, pues en 2014 el porcentaje de personas que reafirman este imaginario (7%) es solo tres puntos respecto

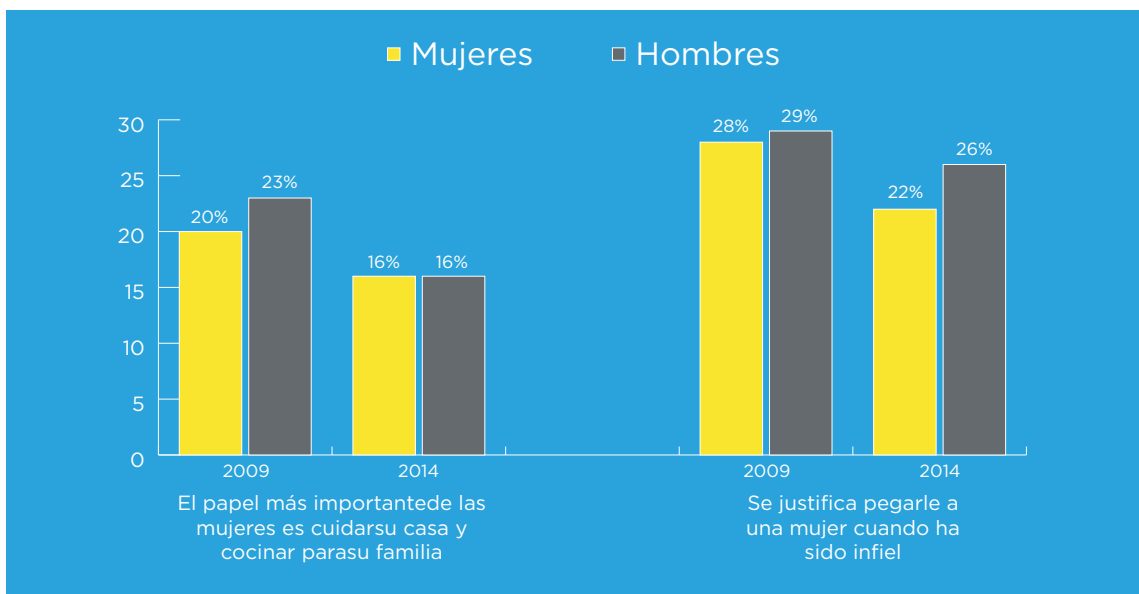
a lo que se manifestó en 2009 (10%). También se evidencia una leve disminución del porcentaje de

quienes creen que los problemas familiares solo pueden ser resueltos en el interior de los hogares.



**Figura 9.** Tolerancia social a la violencia contra las mujeres basada en género: cabeza del hogar, control de hombre y resolución de problemas en el hogar.

Fuente: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015).

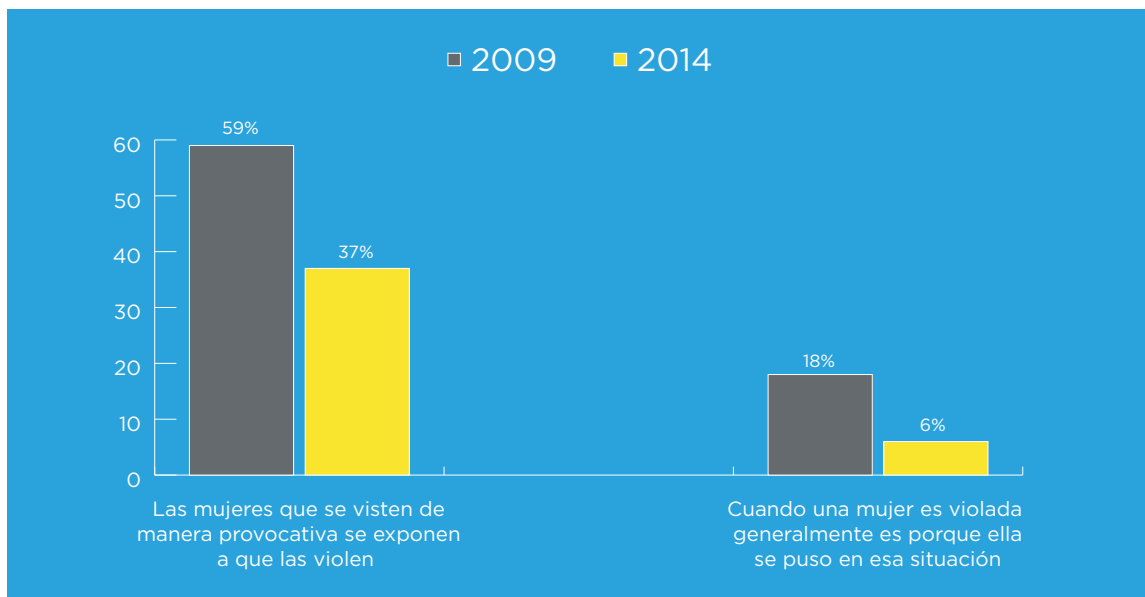


**Figura 10.** Tolerancia social a la violencia contra las mujeres basada en género: roles en el hogar, infidelidad, relaciones sexuales.

Fuente: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015).

Por otro lado, también se evidencia una reducción de 6 puntos en los porcentajes de aquellas personas que creen que la labor de las mujeres es dedicarse a los asuntos del hogar. Así también sucede con quienes piensan que las mujeres que son infieles merecen ser golpeadas por sus esposos: pasan del 6% al 3%. Una leve reducción tuvo el porcentaje de personas que conciben que la esposa tiene como obligación tener relaciones sexuales con su esposo, aunque para ambos años tal imaginario ronde una porcentaje elevado del orden del 60%.

Finalmente, en lo que respecta a las violaciones de mujeres, se ven importantes reducciones en los porcentajes de personas que creen que existe cierta relación entre estos actos y una supuesta actitud «provocadora» de las mujeres. Respecto a la justificación de la violación por la forma de vestir de las mujeres, se evidencia una reducción de 22 puntos porcentuales, entre 2009 y 2014, en la población encuestada que considera verdad tal afirmación. **En el 2014 un 6% concibe que la violación de una mujer es el resultado de una situación intencionada o favorecida por ella misma, comparado con un 18% en 2009.**



**Figura 11.** Tolerancia social a la violencia contra las mujeres basada en género: violaciones.

Fuente: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015).

Los anteriores resultados muestran que pese a los esfuerzos del Estado y las organizaciones sociales por impulsar procesos de transformación cultural tendientes a generar conciencia social sobre lo intolerable de todas las formas de VBG, **aún permanecen conceptos que favorecen, justifican o excusan la ocurrencia de actos de violencia.** En

este punto es importante recordar que la Ley 1257 de 2008 establece obligaciones para la sociedad relacionadas con el respeto y la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, abstenerse a realizar cualquier acto violento o discriminatorio contra las mujeres y denunciar estos hechos.

Asimismo, si bien es cierto que la configuración y las relaciones en las parejas y las familias han tenido transformaciones sociales, culturales y económicas importantes en las últimas décadas, todavía tiene un gran peso el modelo de la familia nuclear heterosexual, el ejercicio de la autoridad por parte de los hombres y la división sexual del trabajo, en la cual la responsabilidad de las actividades reproductivas y de cuidado, imprescindibles para el mantenimiento de la vida, recaen principalmente sobre las mujeres. Las anteriores dinámicas son la raíz de gran parte de las problemáticas relacionadas con la ocurrencia de casos de VBG, en el entendido de que estas forman parte del control ejercido por el hombre como jefe de hogar. Por ello, tales aspectos ameritan reflexión e intervención desde los diversos escenarios de la sociedad, partiendo incluso del proceso formativo en la escuela y la casa.

Lo anterior pone de manifiesto el hecho de que la justificación de las VBG supone un imaginario muy arraigado en la sociedad, que tiene varias expresiones y básicamente se refiere a considerar que la víctima es la responsable de la violencia por algo que hizo, que dejó de hacer o por gusto propio. En el caso de los hombres se minimiza el hecho violento: «No fue para tanto», o se les excusa de la responsabilidad de su conducta: «Se salió de sus casillas y no sabía lo que hacía», buscando también como pretexto social el alcoholismo en algunos casos.

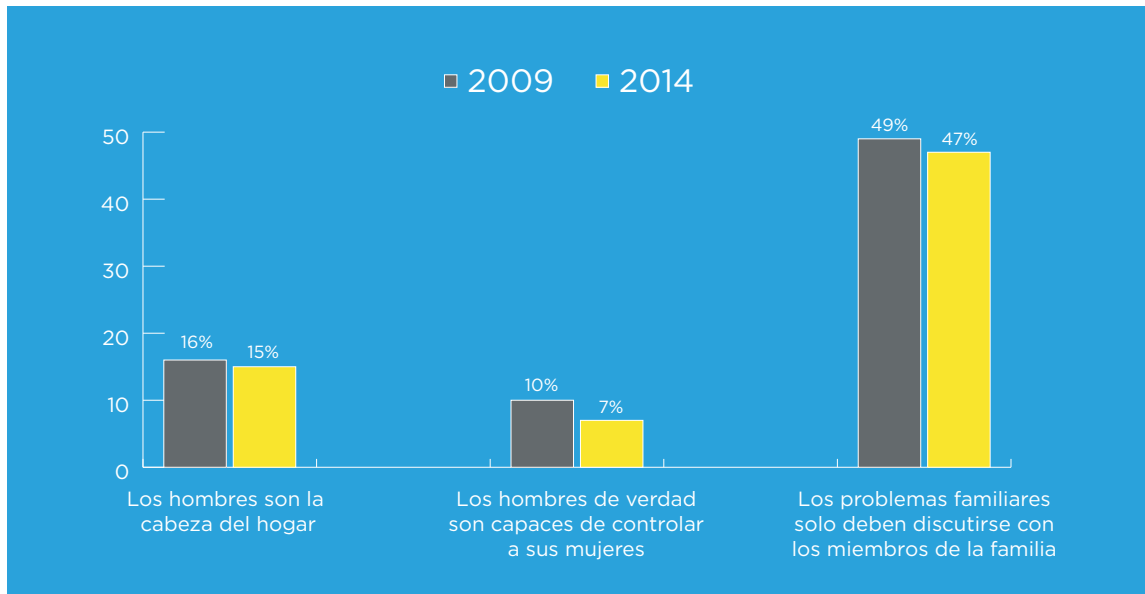
Vivir situaciones de violencia durante la infancia es un factor que puede incidir en la reproducción intergeneracional de las violencias, al introyectar como natural esta forma de relacionarse. Se asume entonces que la violencia forma parte de la vida, de las relaciones familiares, de pareja y de

las relaciones sociales en general. En la segunda medición se indagó por las expresiones de VBG ejercidas por hombres que habían tenido una presencia significativa en la infancia; se encontró que el 19% de las personas encuestadas manifestó que la figura masculina importante en su niñez alguna vez golpeó a una mujer. Por esta razón se hace fundamental insistir en que es necesario romper los ciclos de violencia desde la primera señal de alerta, desde la primera agresión verbal o intento de abuso de poder en las relaciones de pareja.

### **Tolerancia institucional a la VCM en Colombia**

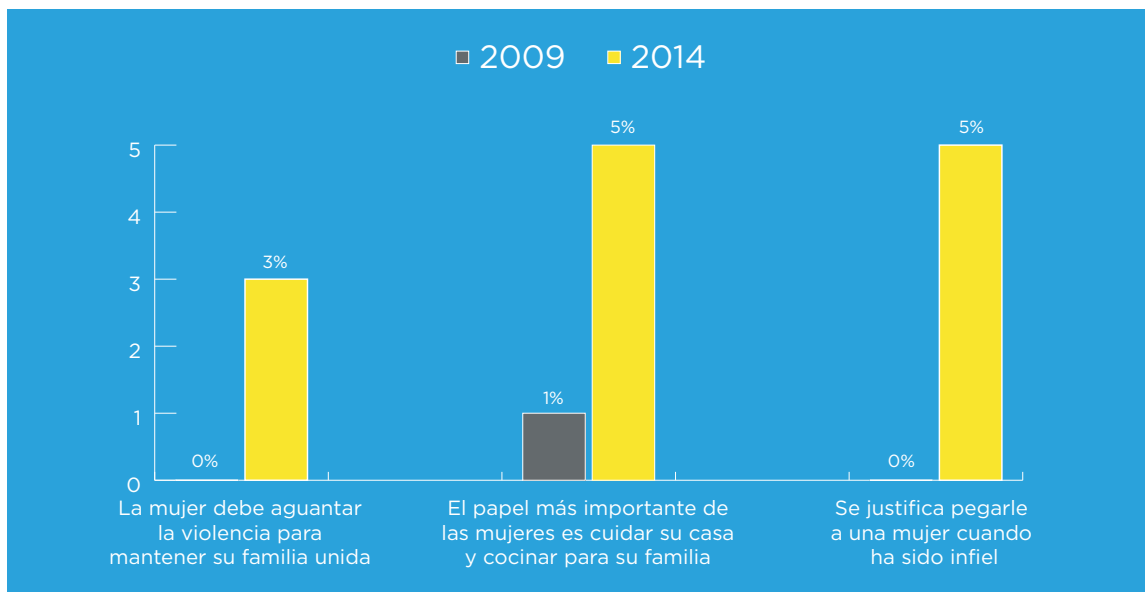
Al igual que en el ítem de la tolerancia social, se formularon varias preguntas tendientes a develar los imaginarios que se construyen en los ámbitos institucionales alrededor de los roles que deben asumir las mujeres. Un primer grupo de preguntas indagó sobre la concepción que se tenía respecto al lugar que ocupan los hombres y las mujeres en el hogar y, por otro, la manera de resolver los problemas. Entre 2009 y 2014 se evidencian pocos cambios en los porcentajes: las personas que piensan que los hombres deben ser cabeza de hogar alcanzan el 15% para ambos años.

Hay una reducción de 3 puntos porcentuales en el imaginario según la cual ser hombre «de verdad» implica ser capaz de controlar a la mujer. Se evidencia una leve disminución del porcentaje de quienes creen que los problemas familiares solo pueden ser resueltos en el interior de los hogares; sin embargo, estos porcentajes se aproximan al orden del 50%, dato muy importante para analizar en contextos institucionales.



**Figura 12.** Tolerancia institucional a la violencia contra las mujeres basada en género: cabeza de hogar, control del hombre y resolución de problemas en el hogar.

Fuente: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015).

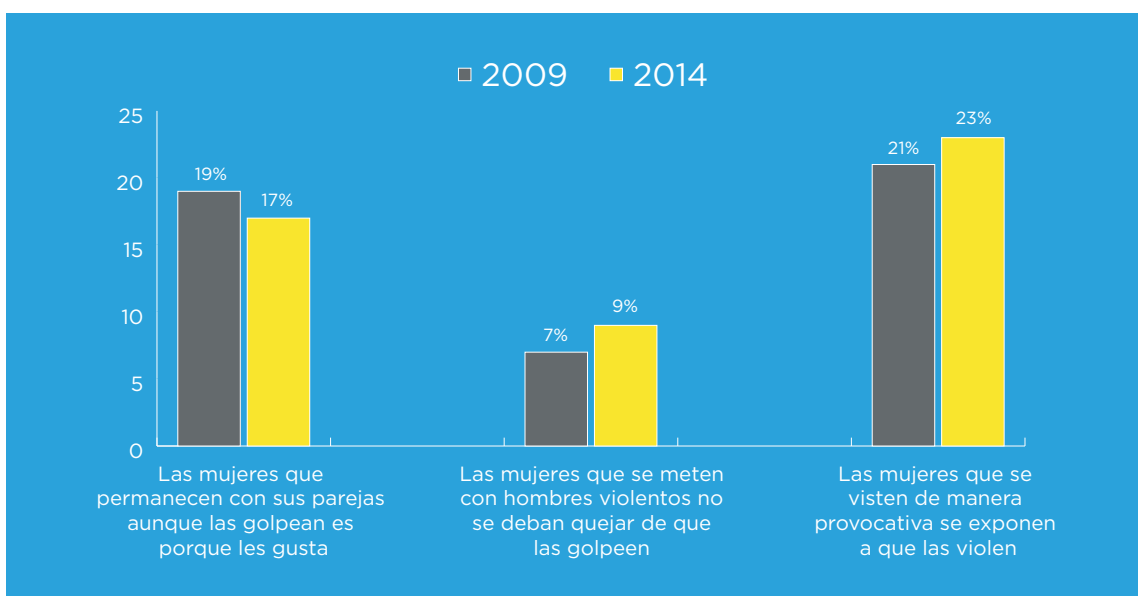


**Figura 13.** Tolerancia institucional a la violencia contra las mujeres basada en género: la familia unida, roles en el hogar, infidelidad.

Fuente: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015).

Finalmente, en lo que concierne a la justificación de la violencia física y la violencia sexual contra las mujeres, los porcentajes muestran la necesidad de profundizar en procesos de sensibilización y capacitación en los ámbitos institucionales a nivel nacional frente al tema: en 2014, el 23% encuentran

motivos de violación en la forma en que las mujeres visten; el **17% aún considera que las mujeres golpeadas permanecen con sus parejas porque, en efecto, «les gusta»** y el 9% consideran que las mujeres tienen responsabilidad en los golpes recibidos cuando se «meten con hombres violentos».



**Figura 14.** Tolerancia institucional a la violencia contra las mujeres basada en género: golpes, violaciones.

Fuente: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015).

### Tolerancia social a la VCM en Cauca y Meta

ONU Mujeres, en asocio con USAID, se encuentra implementado el Programa *Superando la Violencia contra las Mujeres*, cuyo objetivo estratégico es la reducción de la prevalencia de VBG a nivel nacional y, en particular, en los departamentos del Meta y del Cauca. Uno de los componentes del programa consiste en la implementación de una estrategia de cambio cultural enfocada en la reducción de la tolerancia social a la VBG. Como parte de la estrategia de intervención se realizó un estudio de línea de base de tolerancia social a la VBG en ocho

municipios focalizados por el programa: Timbío, Piendamó y Patía en Cauca, y Acacías, Puerto López, Granada, Cumaral y Restrepo en Meta. Como modelo de las líneas de base, se cuenta con las mediciones de tolerancia social e institucional a la VBG realizada en 2010 y su posterior seguimiento en 2014. Se trata de estudios a nivel nacional que permiten medir la tolerancia social e institucional pero que no cuentan con información sobre los municipios focalizados en la intervención.

ONU Mujeres realizó esta medición en una muestra representativa de estos municipios, retomando algunas de las consideraciones y avances ya

realizados por los anteriores estudios. En particular, el instrumento utilizado reúne un conjunto de preguntas que permiten caracterizar el complejo ideológico que soporta, justifica o tolera la VBG, y conocer los órdenes de magnitud de la tolerancia social en los municipios por intervenir. Esto tiene un doble propósito: a) orientar sobre los puntos críticos

por intervenir, las acciones comunicativas y pedagógicas necesarias, los públicos objetivos de mayor interés; b) contar con una información de base que permita conocer, en un posterior seguimiento, la eficacia de las intervenciones realizadas en los indicadores propuestos. Algunos de los resultados más destacados se muestran a continuación.





## Violencia física y psicológica

- Respecto a la afirmación «a veces está bien que los hombres golpeen a sus parejas», en ambos departamentos el estudio demostró un rechazo generalizado, con porcentajes por debajo del **1%**.
- Con la afirmación «algunas veces se justifica pegar a las mujeres», **0,68%** del total está de acuerdo, es decir, **0,26%** en Cauca y **0,95%** en Meta.
- El **1%** rechaza la afirmación «está bien que el hombre le diga a la mujer que es 'inútil', 'tonta' o 'fea' cuando ha hecho algo malo».
- Hay un desacuerdo amplio frente a la afirmación de que «un hombre puede golpear a su mujer si ella no quiere tener sexo con él», pues menos del **1%** de la población encuestada está de acuerdo o totalmente de acuerdo.
- Hay una mayor tolerancia a la violencia contra las mujeres cuando está de por medio el argumento de la infidelidad: el **7,13%** está de acuerdo o totalmente de acuerdo.
- Hay un número importante de encuestados que justifican al agresor: un **7,71%** manifestó estar de acuerdo o en neutralidad con que «los hombres violentos con las mujeres son así porque tienen que hacerse respetar y demostrar quién manda en la casa».
- Un **17,85%** de los encuestados está de acuerdo o totalmente de acuerdo con que «las mujeres que se meten con hombres violentos no deben quejarse de que las golpeen».
- Un **51,8%** piensa que «las mujeres que siguen con sus parejas después de ser golpeadas es porque les gusta».
- El **5,37%** está de acuerdo con que una violación a una prostituta no constituye una violación.
- El **7,9%** está de acuerdo con que las mujeres que fueron violadas tienen responsabilidad en los hechos, ya que «se pusieron en esa situación».



## Institucionalidad y apoyo

- El **32%** de las personas no haría nada si un amigo suyo protagoniza un episodio de violencia contra las mujeres. El **21,66%** no consideraría siquiera llamar a la policía, y el **39,02%** no se involucraría con sus vecinos para buscar una solución.
- Cuando la violencia la ejerce un desconocido, **28%** dice que no haría nada que es el problema del agresor
- La mayoría de personas acudirían en caso de violencia a la Policía (**338**), seguida de la Fiscalía (**264**) y la Comisaría de Familia/ Casa de Justicia (**243**). Mencionan después que acudirían al ICBF (**43**), la Defensoría del Pueblo (**34**) y, por último, los Hospitales o clínicas (**28**).
- Llama la atención que **25** veces fue mencionado por las personas encuestadas que no acudirían a ninguna institución, y **16** veces las personas respondieron que no sabrían a qué institución acudir.
- En estos departamentos las mujeres prefieren acudir a la Comisaría de Familia y la Casa de Justicia, en tanto los hombres lo hacen a la Fiscalía o la Medicina Legal.
- Los hombres prefieren acudir a la Policía en caso de que sean agredidos. Estos su mayoría responden que no acudirían a ninguna Institución si sufrieran cualquier tipo de violencia contra ellos (**15**).
- En el Cauca el **39,80%** de las personas mencionaron tener «algo» de confianza hacia las instituciones de protección. Les sigue la mención de tener «poca» confianza, en un **32,91%**, y «nada» de confianza en un **5,10%**. Un **20,92%** reportó tener “mucho confianza” hacia las instituciones.
- En el Meta un **39,81%** de las personas manifestaron tener «algo» de confianza en las instituciones. Hay una diferencia en este departamento en relación con el Cauca, ya que la confianza sube significativamente en las respuestas de quienes confían “mucho”, pues estas fueron un **31,75%**. Quienes confían «poco» son **24,59%**, y «nada» un **3,32%**.

- Hay una amplia aceptación de la idea de que «una buena esposa obedece a su esposo, aunque no esté de acuerdo» (**28,78%**), mientras que un **59%** la rechaza.
- Hay un mayor nivel de acuerdo frente a la afirmación anterior entre los mayores de **65 años**: **68%** de esta población está de acuerdo con este patrón, mientras que entre los menores de 35 años es igual o menor al **20%**.
- Se observa una discrepancia entre las visiones de hombres y mujeres frente a la misma afirmación. Las mujeres están de acuerdo en un **19%**, mientras que los hombres la aprueban en un **37%**.
- Un **50,44%** considera que los hombres son los jefes de sus hogares, mientras que **20,59%** considera normal que los hombres no dejen salir solas a sus parejas.
- Un **18,73%** está de acuerdo con que «los hombres de verdad son capaces de controlar a sus mujeres».
- **61%** de los hombres consideran normal que la figura masculina sea el jefe del hogar; solamente el **39%** de las mujeres están de acuerdo con que esta jefatura sea algo natural.
- Tan solo **12,36%** de las mujeres consideran normal que el hombre no deje salir sola a su pareja, cuando los hombres manifiestan estar de acuerdo con esto en un **28,74%**.
- Con la afirmación «una mujer debe aguantar la violencia del marido para mantener su familia unida» está de acuerdo solo el **2,15%** del total.
- El **25,27%** del total considera que el papel más importante de las mujeres es cuidar su casa y cocinar para su familia.
- Respecto a la afirmación de que «la ropa sucia se lava en casa», el **92,78%** considera estar de acuerdo o totalmente de acuerdo, mientras que un **86,24%** refiere que los problemas familiares solo deben discutirse con los miembros de la familia.
- Un **68,29%** dice aprobar la intervención de personas ajenas de la familia. Esto quiere decir que todavía un porcentaje del **25,71%** (esto es, una de cada cuatro personas) rechaza la intervención de personas externas a las familias en casos de violencia contra las mujeres.

### Roles de género al interior de las relaciones



- El **4,88%** de las personas están de acuerdo en que es por el alcohol que los hombres violan a las mujeres. Todavía más extendida está la tendencia a poner un manto de duda sobre la responsabilidad de la víctima, quien pudo haber incitado al violador: un **12,68%**.
- El **44,39%** de las personas considera que «las mujeres que se visten de manera provocativa se exponen a que las violen».

### Justificación de la violencia sexual



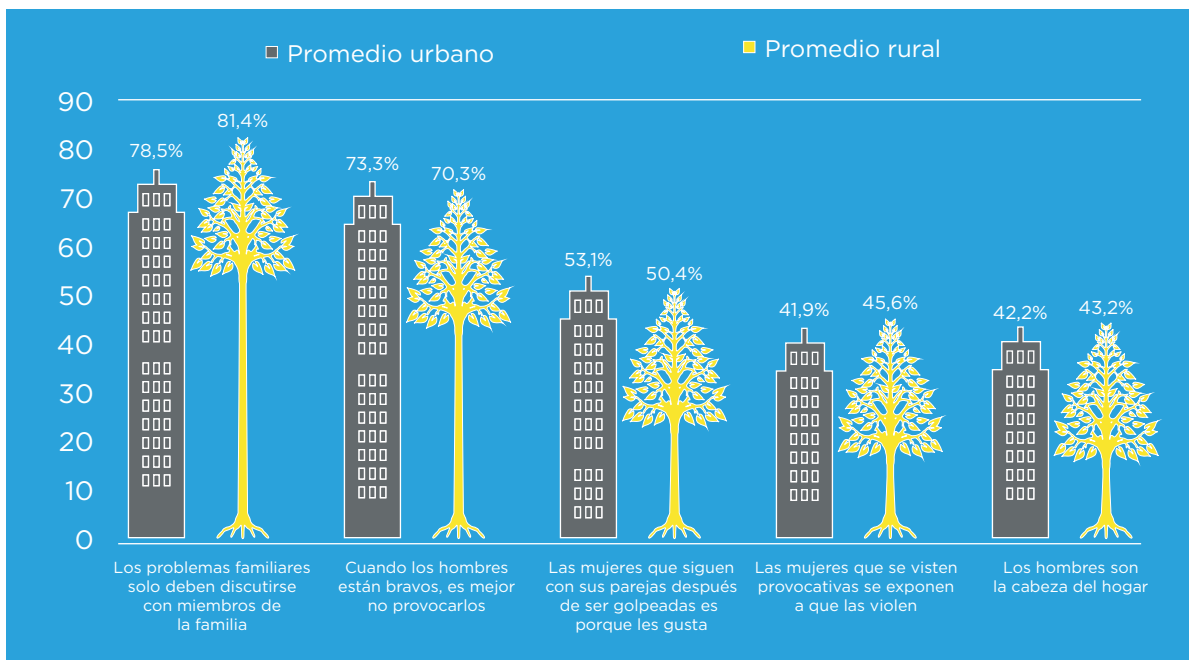
**Figura 15.** Tolerancia social a la violencia contra las mujeres basada en género en Cauca y Meta.

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015).

## Tolerancia social a la VBG en los ámbitos rural y urbano de Cauca y Meta

La encuesta profundizó en la tolerancia social e institucional entre los ámbitos urbano y rural de estos municipios. Las siguientes gráficas muestran los contrastes más significativos en términos de diferencias en los ámbitos urbano y rural. Como se observa en la siguiente figura, son cinco los imaginarios que para ambos departamentos tienen más fuerza: «Los problemas familiares solo deben discutirse con miembros de la familia» (78,5% promedio urbano, 81,4% promedio rural), «Cuando los hombres están bravos, es mejor no provocarlos» (73,3% promedio urbano, 70,3% promedio rural), «Las mujeres que siguen con sus parejas después de ser golpeadas es porque les gusta» (53,1% promedio urbano, 50,4% promedio rural) y «Los hombres son la cabeza del hogar» (42,2% promedio urbano, 43,2% promedio rural).

«Las mujeres que se visten de manera provocativa se exponen a que las violen», (41,9% promedio urbano, 45,6% promedio rural) y «Las mujeres que siguen con sus parejas después de ser golpeadas es porque les gusta» (53,1% promedio urbano, 50,4% promedio rural). Los resultados no muestran desviaciones en ninguno de los promedios de cada afirmación, en ningún departamento ni en el ámbito urbano o rural.

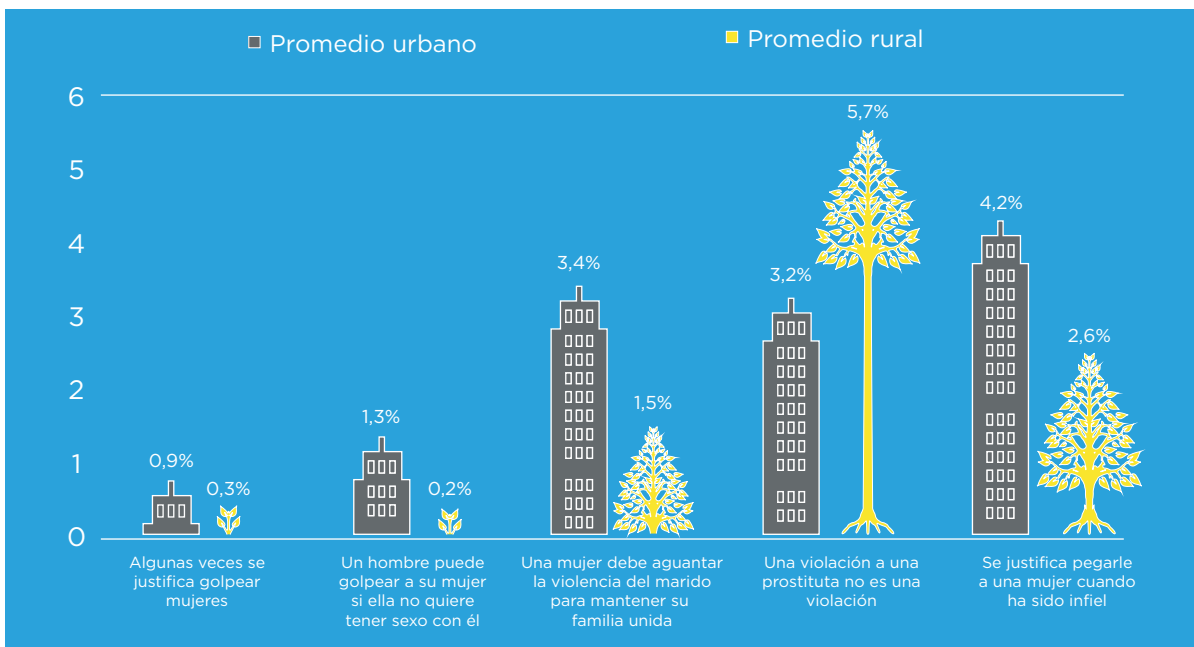


**Figura 16.** Violencia contra las mujeres basada en género: mayores porcentajes promediados para Cauca y Meta.

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015).

Por su parte, son cinco los imaginarios que para ambos departamentos tienen menos fuerza: «Algunas veces se justifica golpear a las mujeres» (0,9% promedio urbano, 0,3% promedio rural), «Un hombre puede golpear a su mujer si ella no quiere tener sexo con él» (1,3 promedio urbano, 0,2% promedio rural), «Una mujer debe aguantar

la violencia del marido para mantener a su familia unida» (3,4% promedio urbano, 1,5% promedio rural), «Una violación a una prostituta no es una violación» (3,2% promedio urbano, 5,7% promedio rural) y «Se justifica pegarle a una mujer cuando ha sido infiel» (4,2% promedio urbano, 2,6% promedio rural).

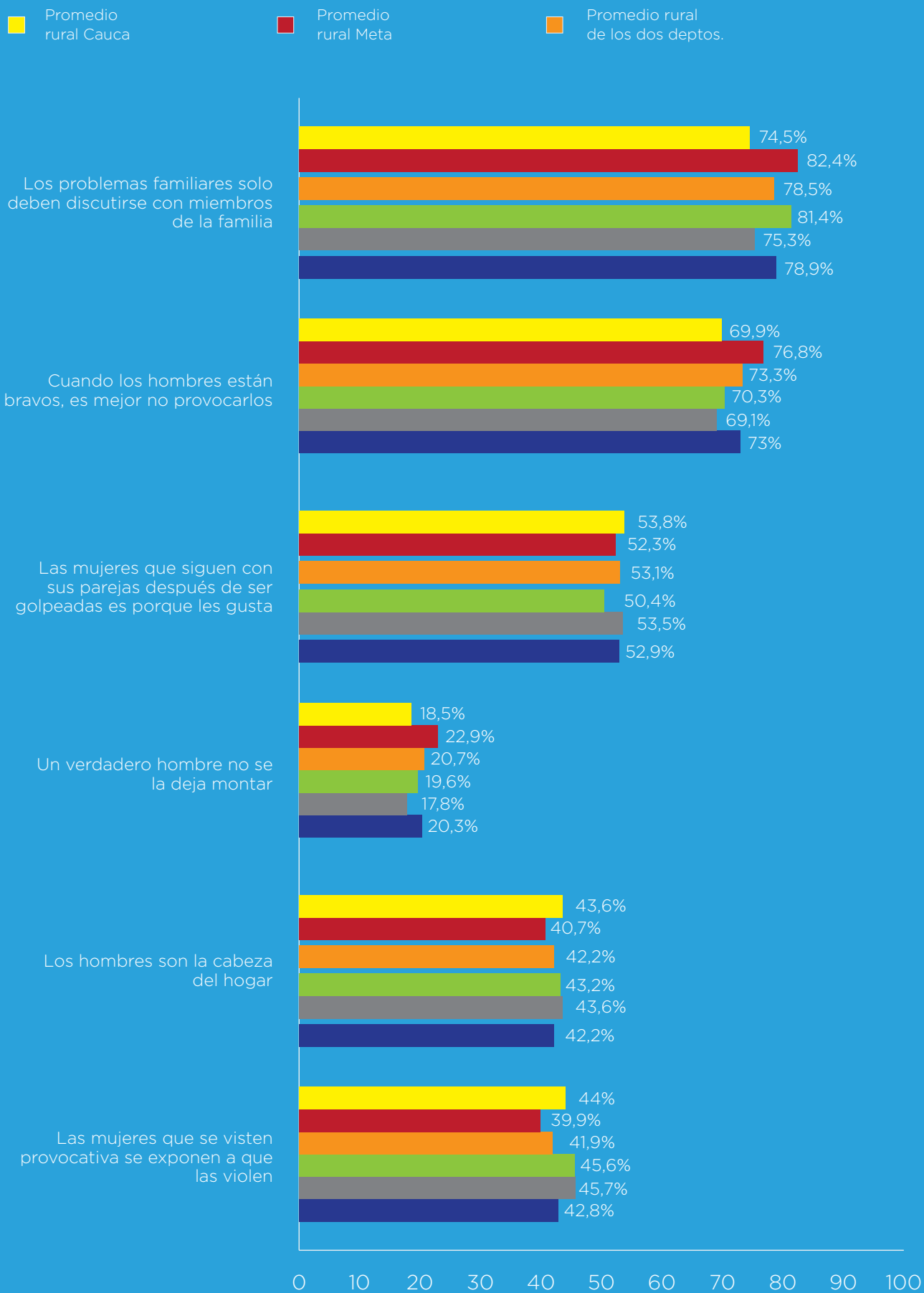


**Figura 17.** Violencia contra las mujeres basada en género: menores porcentajes promediados para Cauca y Meta.

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015).

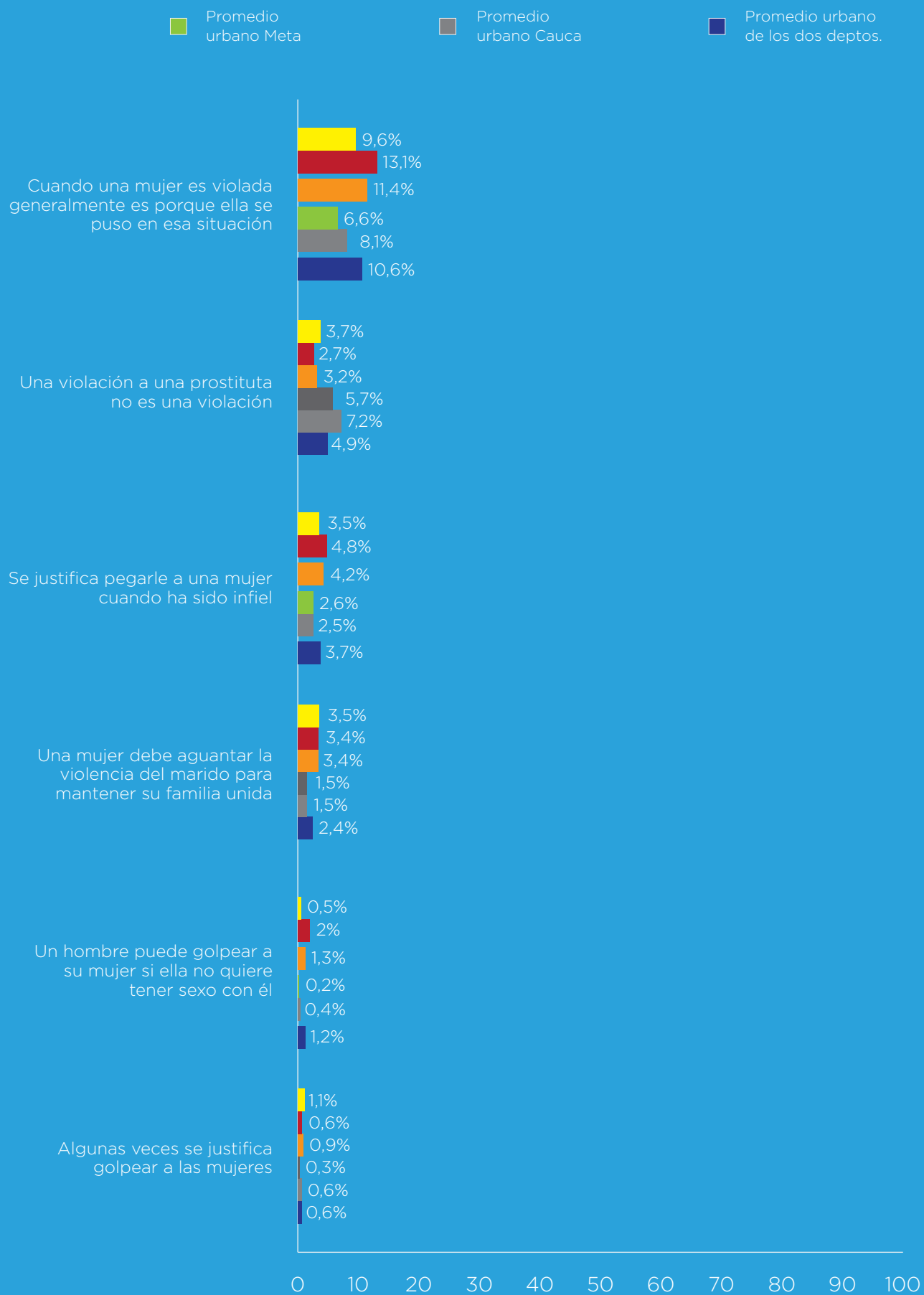
La figura 18 muestra los porcentajes para ambos departamentos, tanto en el ámbito urbano como

rural, frente a imaginarios que reproducen la VBG.



**Figura 18.** Porcentajes de aprobación de imaginarios que reproducen la VBG, Cauca y Meta.

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015).



**Figura 19.** Porcentajes de aprobación de imaginarios que reproducen la VBG, Cauca y Meta.

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015).

## Tolerancia social a la VBG según grupos etarios y comunidad étnica en Cauca y Meta

La figura 20 presenta el resultado de los cruces de variables de tolerancia social a la VBG según el rango de edad de las personas encuestadas en el departamento del Meta. Un aspecto interesante de observar, al mismo tiempo que preocupante, es que **los mayores porcentajes de aprobación frente a estas afirmaciones se encuentran entre los rangos etarios más bajos y más altos. Así, 15.6% de las personas encuestadas de 14 a 18 años y el 21.1% de las personas mayores de 65 años están de acuerdo con que “Cuando una mujer es violada generalmente es porque ella se puso en esa situación”**. Para los otros rangos etarios, la aprobación frente a esta afirmación nunca supera los 10%. De la misma forma, el 27,3% del rango de edad comprendido entre los 14 y 18 años y el 26,9% de las personas mayores de 65 años consideran que “un verdadero hombre no se la deja montar”; el 46.8% de las personas encuestadas entre los 14 y 18 años y el 59,6% de las/os mayores de 65 años piensan que “las mujeres que se visten provocativa se exponen a que las violen” y el 3,9% de los de 14 a 18 años y el 5,86% de las/os mayores de 65 años piensan que “Una mujer debe aguantar la violencia del marido para mantener su familia unida”.

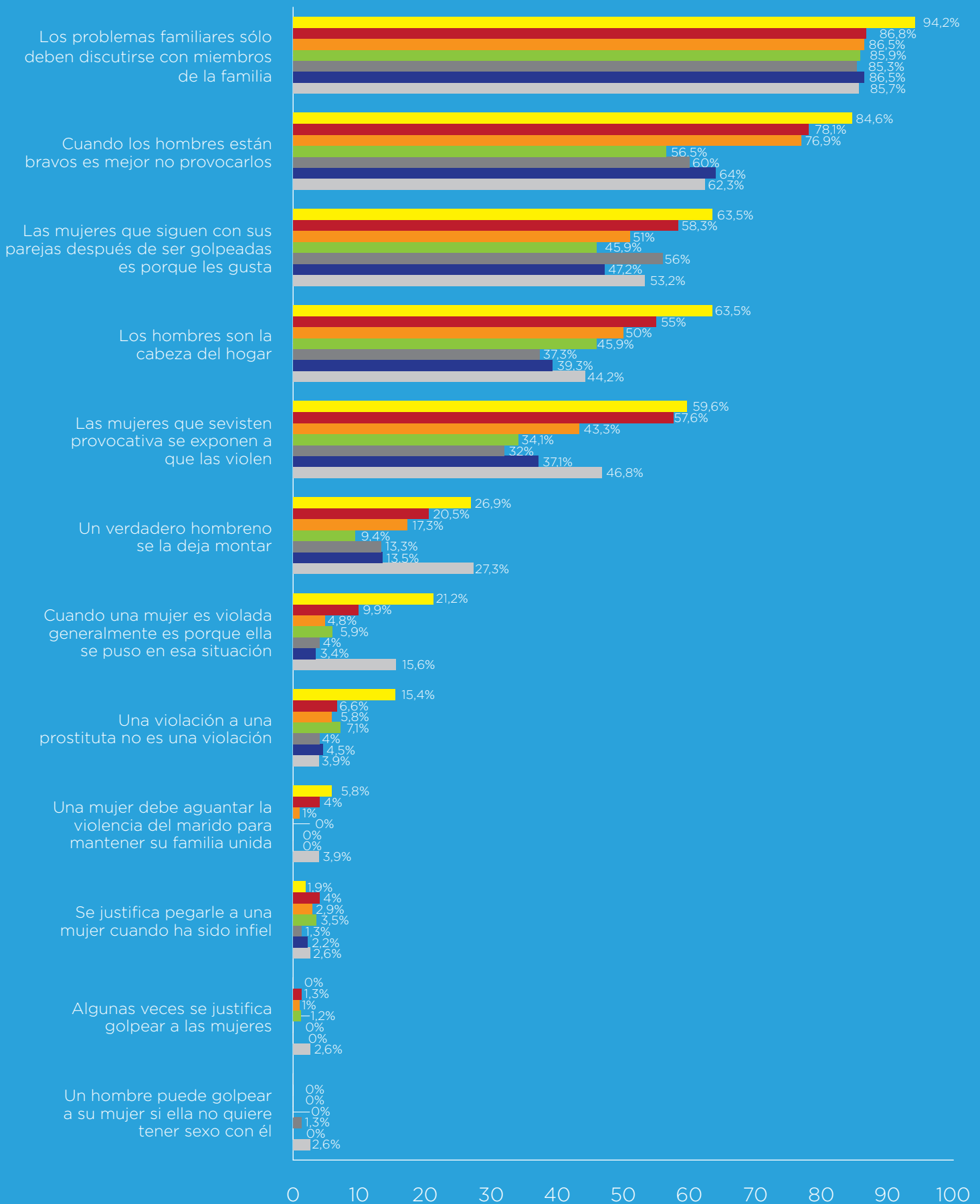
En Cauca, tal cómo se puede observar en la figura 21 se observa el mismo fenómeno; el 6,7% de los encuestados/as de 14 a 18 años y el 24.2% de las personas mayores de 65 años están de acuerdo con que “Cuando una mujer es violada generalmente es porque ella se puso en esa situación”. De la misma forma, el 35,6 % de los de 14 a 18 años y el 36,4% de las personas mayores de 65 años consideran que “un verdadero hombre no se la deja montar”. **Estas cifras confirman la necesidad**

**de pensar, diseñar e implementar estrategias de comunicación destinadas a jóvenes con el fin de disminuir los niveles de tolerancia a la VBG desde una temprana edad** y de forma que no se repitan entre generaciones estereotipos que reproduzcan VBG. En los dos departamentos, para cada rango etario, las afirmaciones con mayor aprobación son “los problemas familiares deben discutirse con miembros de la familia” y “cuando los hombres están bravos es mejor no provocarlo”.

La figura 22 presenta el resultado de los cruces de variables teniendo en cuenta la propia identificación de las personas encuestadas a ciertas comunidades étnicas. No se observa una tendencia clara que indique mayor o menor aprobación de la VBG según comunidades étnicas. Por ejemplo, 53,7% de las personas encuestadas que se identificaron parte de comunidades indígenas en Meta están de acuerdo que “cuando los hombres están bravos es mejor no enojarlos” mientras que el porcentaje de aprobación en otros grupos se sitúa entre el 70 y el 76%. A cambio, el porcentaje de aprobación frente a la afirmación “los problemas familiares deben discutirse con miembros de la familia” es más alto para las encuestadas/os que se identificaron miembros de comunidades indígenas en Meta (92,6%) frente a un porcentaje de aprobación que gira alrededor del 85% en los otros grupos.

Esas cifras nos indican que **el trabajo para reducir la tolerancia a la VBG debe ser adaptado al contexto local**, incluyendo el contexto de cada grupo étnico, identificando y entendiendo desde su propia cosmovisión los estereotipos de género más arraigados que justifican la VBG.

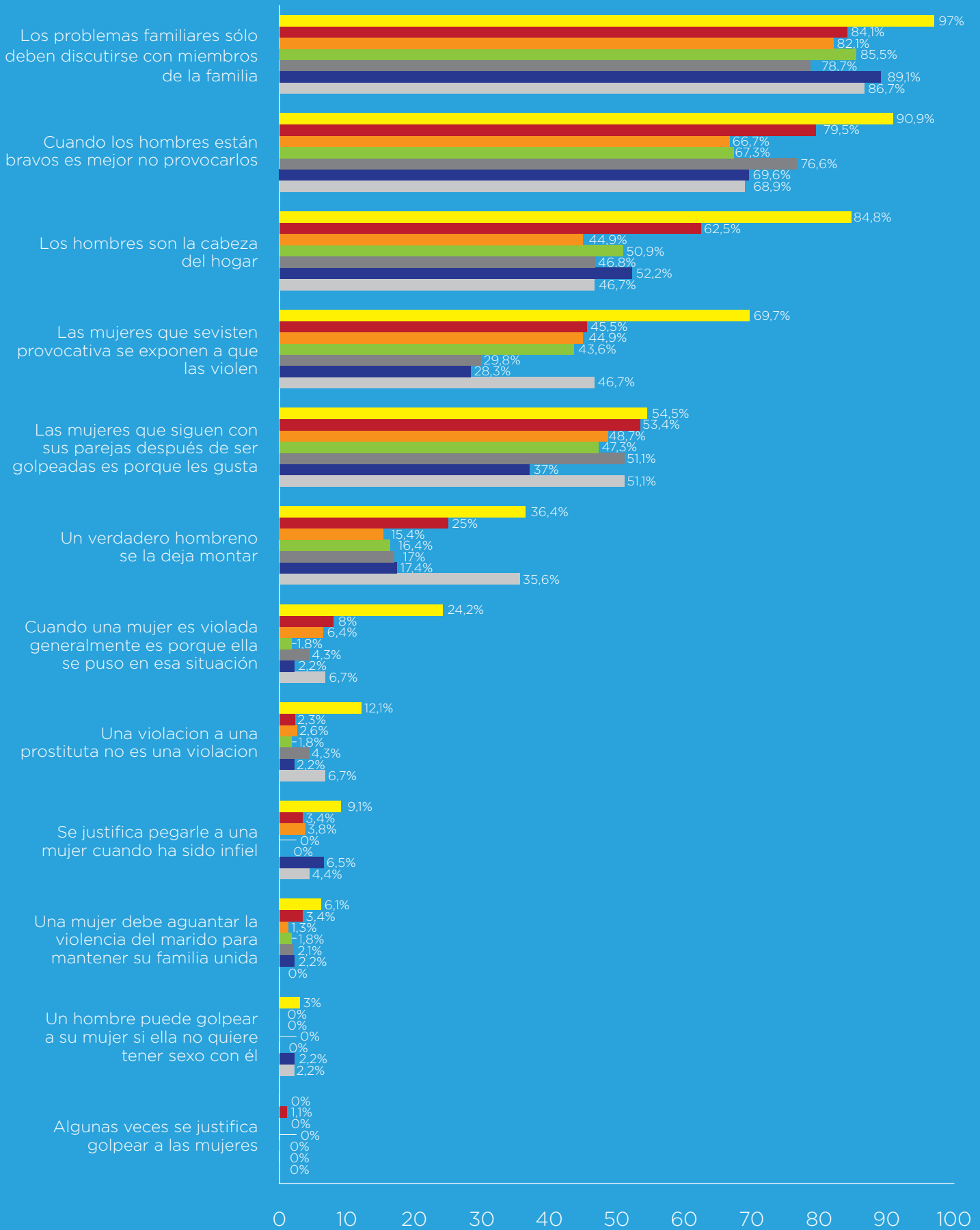
■ Más de 65 años 
 ■ Entre 46 y 65 
 ■ Entre 36 y 45 
 ■ Entre 29 y 35 
 ■ Entre 24 y 28 
 ■ Entre 18 y 23 
 ■ Entre 14 y 18



**Figura 20.** Porcentajes de aprobación de imaginarios que reproducen la VBG según grupo etario en Meta.

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015).

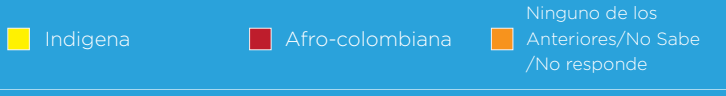
■ Más de 65 años 
 ■ Entre 46 y 65 
 ■ Entre 36 y 45 
 ■ Entre 29 y 35 
 ■ Entre 24 y 28 
 ■ Entre 18 y 23 
 ■ Entre 14 y 18



**Figura 21.** Porcentajes de aprobación de imaginarios que reproducen la VBG en Cauca

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015).

META



CAUCA

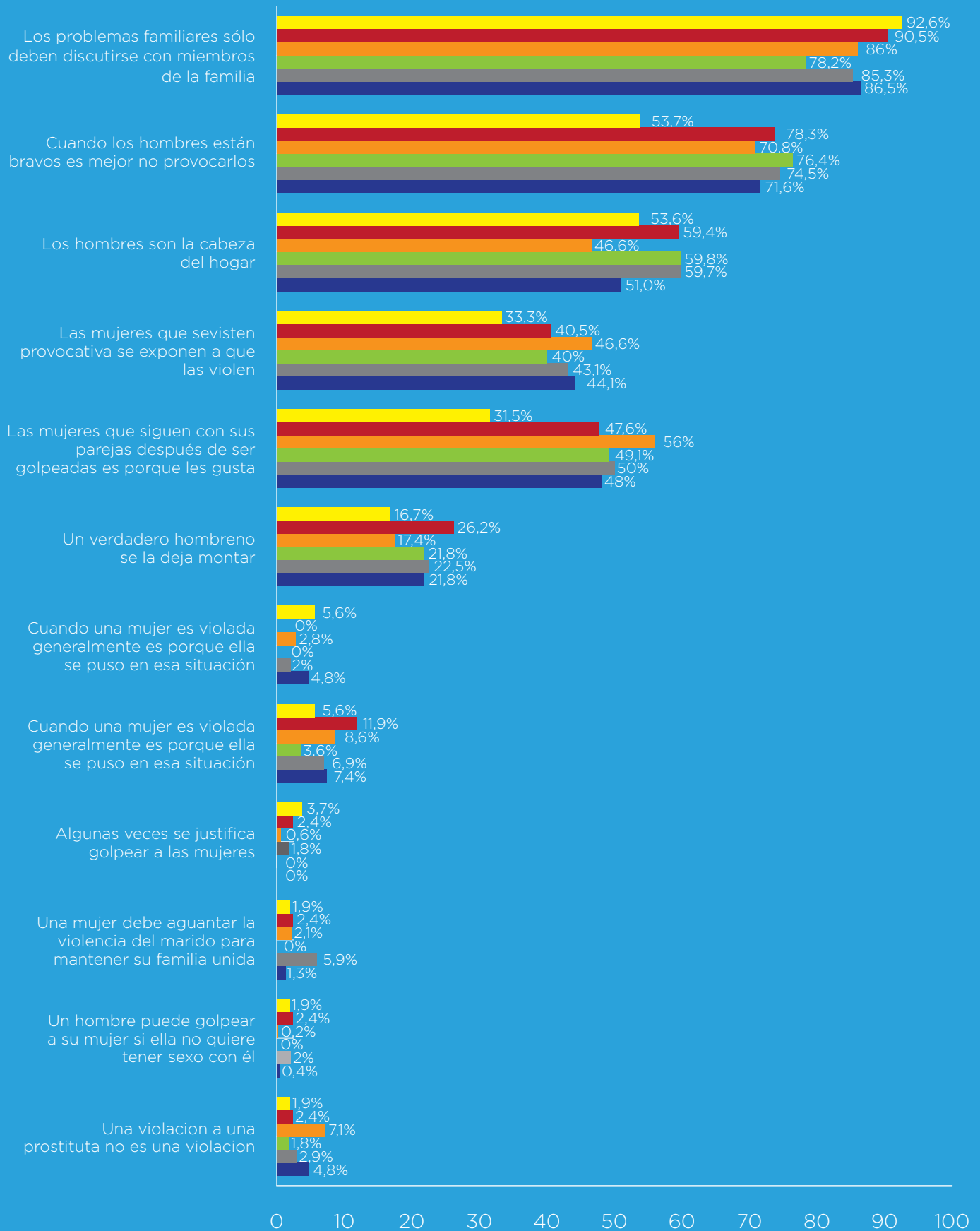
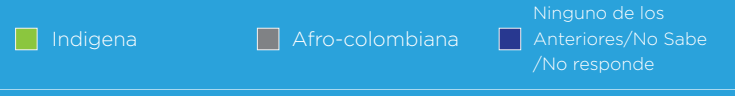


Figura 22. Porcentajes de aprobación de imaginarios que reproducen la VBG en comunidades étnicas de Cauca y Meta.

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015)

## Retos y desafíos



A pesar del **reconocimiento de que no se justifica la violencia contra las mujeres, se evidencian múltiples situaciones en las que estas se terminan por justificar**, se exculpa a los victimarios y se responsabilizan a las víctimas, incluyendo las situaciones de violencia sexual. Estos argumentos apuntan a restringir la libertad de las mujeres y a sancionar a aquellas que no se acomodan a los roles de género que implican subordinación y sumisión



Está naturalizada **la visión de la familia y del hogar como espacio ajeno a la injerencia de la esfera pública**. Es el espacio donde ejerce el gobierno del padre, considerado todavía por un grupo importante de personas como el jefe natural del hogar. En relación con esto se observa un alto porcentaje de personas que no consideran legítimo intervenir en los casos de violencia contra las mujeres, esto sumado al hecho de que muchos consideran que las mujeres que son violentadas merecen la violencia como una suerte de castigo, constituye una **importante barrera para el cambio de comportamientos**.



Se encuentran diferentes visiones acerca de los roles de género, pero está bastante **extendido el imaginario de que las mujeres deben obedecer y someterse al gobierno del hombre** quien debe ejercer control y dominación sobre la mujer. Estos imaginarios no cambian sustancialmente entre los departamentos, pero sí en algunos casos de acuerdo a los grupos de edad, ya que algunas pautas están menos aceptadas entre los más jóvenes.



Existen también **divergencias sobre los roles de género asignados a los hombres en las relaciones familiares y de pareja**, entre las mujeres y los hombres. Las mujeres tienden a aceptar menos la imagen del hombre que controla y ejerce dominio sobre sus parejas que los hombres. Las diferencias son menos amplias, aunque las hay, sobre los roles que fijan a las mujeres en la esfera del hogar y el cuidado.



La violencia contra las mujeres es un tema que tiene reconocimiento y visibilidad en los medios de comunicación. Sin embargo, **es necesario ir hacia el fondo de las estructuras que soportan de manera primaria la violencia**, bajo las cuales emergen un sinnúmero de justificaciones o explicaciones de la violencia.

**Figura 23.** Retos y desafíos frente a la tolerancia social VCM en Cauca y Meta.

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015).

## Recomendaciones

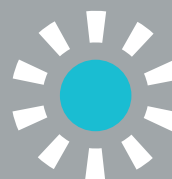
Es necesario **insistir en el mensaje de que la violencia contra las mujeres nunca se justifica, y siempre es arbitraria y una forma de abuso de poder**. Se deben desmontar los prejuicios sobre el ejercicio de la libertad de las mujeres, visibilizando este amplio universo de restricciones, y cómo sería la vida de los hombres si ellos fueran quienes tuvieran que padecer estas restricciones.



Es importante luchar contra la barrera que supone la impermeabilidad del espacio familiar y del hogar frente al juicio del mundo externo. Por esto se recomienda **visibilizar la existencia de hogares con dinámicas de poder diferentes a las que se rigen por la dominación masculina**. Ilustrando por ejemplo los hogares jefeados por las mujeres y los proyectos de colaboración y construcción con mutuo cuidado.



Los hombres requieren comprender y socializarse en roles de género que no sean desencadenantes de violencia, y formas de **valorar su masculinidad que no se resguarden en el control, la dominación y la autoridad de las mujeres**. Se propone trabajar en talleres con los hombres buscando que haya una participación igualitaria de los hombres y las mujeres.



Se recomienda **enfocar a las y los más jóvenes la formación en no violencia contra las mujeres y en roles de género**, ya que tienden a reproducir imaginarios más anclados en formas de control y dominación que en nuevos paradigmas.



Es importante **intensificar el trabajo pedagógico presencial**. Hay un reconocimiento de los mensajes por los medios de comunicación. Se considera que la escuela y la casa son espacios donde se inculcan principios acerca del manejo del conflicto y sobre la violencia contra las mujeres, Es necesario conocer en qué consisten las conversaciones en estos espacios e identificar mecanismos para intervenirlas.



**Figura 24.** Recomendaciones del estudio de tolerancia social a la VCM en Cauca y Meta.

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (USAID y ONU Mujeres, 2015).





MARCO LEGAL



Foto: ONU Mujeres Colombia

## Marco legal internacional

La VBG ha sido declarada por las Naciones Unidas como una pandemia global (OMS, 2013), habida cuenta de la sistematicidad de su ocurrencia en todos los países del mundo y el hecho de que se trata de la más generalizada forma de discriminación contra las mujeres.

Esto, a pesar de que el *Derecho Internacional de los Derechos Humanos* ha definido una serie de instrumentos para garantizar los derechos de aquellas personas que, por su condición de género, etnia, cultura, religión o clase social, son objeto de especial protección. En ese marco jurídico, **en 1979 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*** (más conocida como *CEDAW*, por sus siglas en inglés), **que en Colombia se ratificó e incorporó a la legislación nacional mediante la Ley 51 de 1981.**

La Convención definió de manera clara lo que se entiende por *discriminación*: «Toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera». Además, de manera contundente la CEDAW consagra una idea sin la cual no sería posible superar la violencia contra las mujeres: «La máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones

con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz».

En 1989, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expidió la *Recomendación General 12*, a través de la cual instó a los Estados a que incluyeran en sus informes periódicos al Comité información actualizada sobre la legislación vigente y otras medidas adoptadas para erradicar este tipo de violencias, como servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos, y datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de VBG y sobre las mujeres víctimas de la violencia.

Más tarde, en 1992, el Comité, a través de la *Recomendación General 19*, señaló que la definición de *discriminación contra la mujer* contemplada en artículo 1 de dicha Convención incluye la violencia basada en el sexo, esto es, el conjunto de actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. El Comité también sostuvo que «la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre».

Desde la perspectiva de la CEDAW, **la responsabilidad del Estado incluye obligaciones de respeto, de protección y de garantía.** (ver figura 24)

## Obligaciones de respeto

Definen la acción, las medidas, las normas, las políticas, los actos públicos o los mecanismos mediante los cuales se manifiesta que el **Estado, a través de sus agentes, no discriminan ni vulneran derechos de las mujeres.**

## Obligaciones de protección

Hacen referencia a la **necesidad de prevenir situaciones o prácticas discriminatorias**; igualmente, de **responder a las situaciones** una vez se han dado, y desarrollar normas, políticas y mecanismos para **investigar y castigar las conductas discriminatorias** y resarcir a las víctimas.

## Obligaciones de garantía

Refieren que el **Estado debe disponer lo necesario para el acceso o la provisión efectiva**, dirigida a la realización de los derechos humanos de las mujeres, en condiciones de igualdad.

**Figura 25.** Obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres por parte de los Estados

Fuente: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1992).

Posteriormente, en 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó su *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, la cual insta a los Estados a «adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer».

En 1994 se aprobó la *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (también conocida como *Convención de Belém do Pará*). Allí, en su artículo 1, se entiende por *violencia contra la mujer* «cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado». En Colombia esta Convención fue ratificada e incorporada en la legislación nacional mediante la Ley 248 de 1995.

El artículo 2 de esta Convención expresa asimismo que **la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica**, en alguna de estas manifestaciones:

- a. Cuando tenga lugar dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal. Comprende, entre otros hechos, violación, maltrato y abuso sexual.
- b. Cuando tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona. Comprende, entre otros hechos, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual.
- c. Cuando sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

En 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, marco de referencia que, entre otros aspectos, insta a los Estados del mundo a «alentar, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer».

Por su parte, en 1998 la Asamblea General de las Naciones Unidas expidió la Resolución 52/86 sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer que, entre otros, exhorta a los Estados a que «confieran a la policía la autoridad requerida para responder con prontitud a todo incidente de violencia contra la mujer».

De especial importancia en materia del derecho internacional es el *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, de 1998, particularmente en lo relativo a las violencias contra las mujeres. Así, por ejemplo, en el artículo 7 se establecen como *crímenes de lesa humanidad* la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o «cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable». Este Estatuto fue incorporado a la legislación nacional colombiana mediante la Ley 742 del 2002.

En el 2000, y habida cuenta del recrudecimiento de diversos conflictos armados alrededor del mundo, cuyas principales víctimas son las mujeres, la Asamblea General de las Naciones Unidas expidió la **Resolución 1325, sobre las mujeres, la paz y la seguridad**. En este documento, entre otros aspectos, se **subraya la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad**; y

resalta la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas (artículo 11).

En este mismo año, las Naciones Unidas proclamaron la *Declaración del Milenio*, documento que definió los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como la hoja de ruta para alcanzar el desarrollo social inclusivo del mundo en los siguientes 15 años, y en ellos definió como objetivo 3 la equidad entre los géneros y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Colombia ratificó este compromiso al formular el Conpes 140, documento en el que se plantearon las metas de país de cara a estos objetivos, incluyendo metas específicas en materia de prevención y erradicación de violencias contra las mujeres. Posteriormente, entre 2000 y 2004 la Asamblea General de las Naciones Unidas formuló y expidió el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas*, especialmente mujeres y niños. De igual forma, entre 2008 y 2010 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expidió resoluciones complementarias a la Resolución 1325, exhortando a los Estados y a las partes en conflicto a avanzar en la protección y garantía de los derechos de las mujeres en medio de los conflictos y a fortalecer los mecanismos de sanción por delitos relacionados con la violación de dichos derechos.

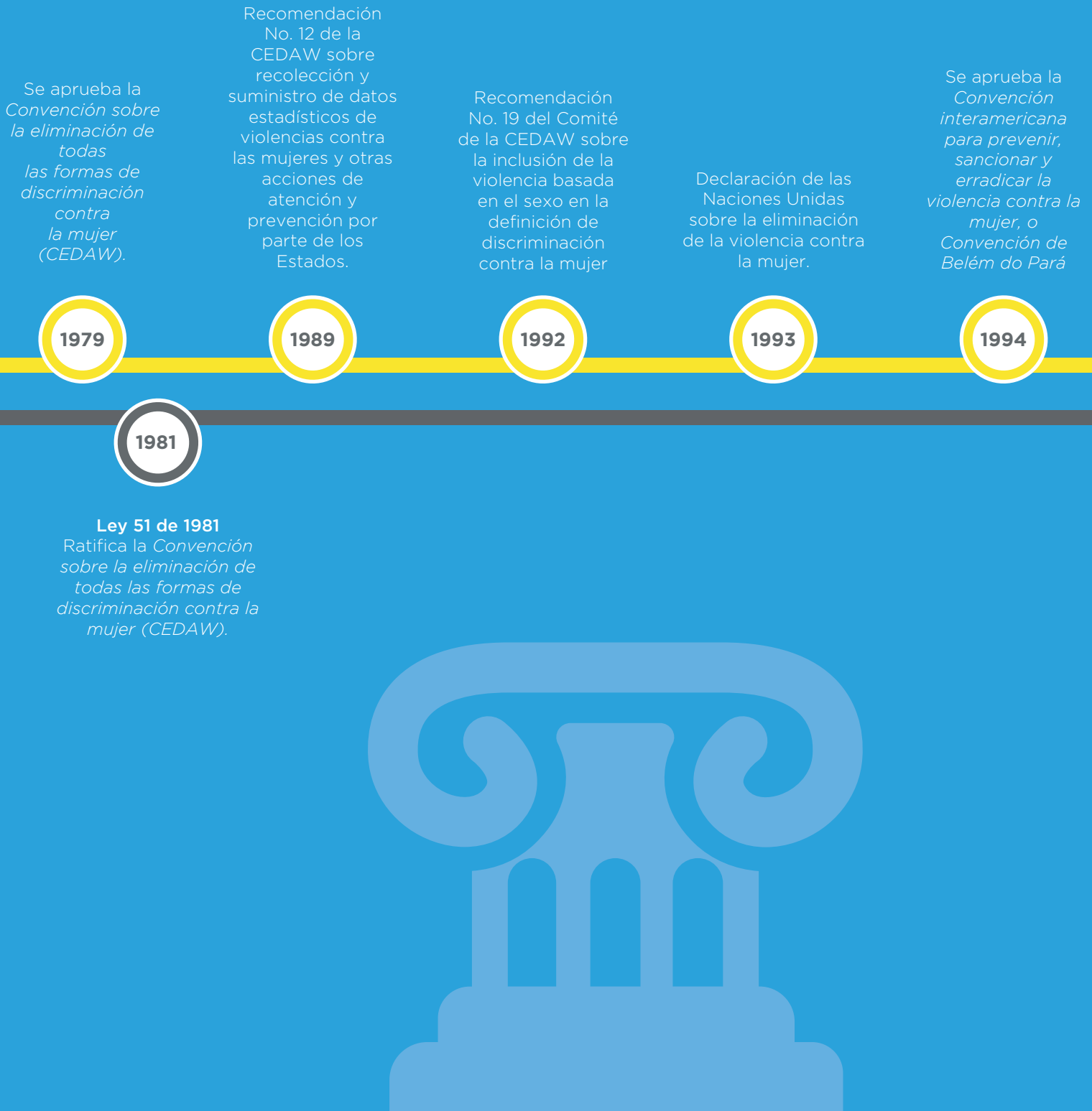
### Marco legal nacional

Durante las últimas décadas, y con mayor ahínco a partir de la Constitución de 1991, Colombia ha

avanzado en materia de normativas que buscan avances consistentes en torno a la garantía de los derechos humanos de las mujeres, dentro de ellos el derecho a una vida libre de violencias.

Si bien es cierto que la incidencia y el cabildeo permanente del movimiento social de mujeres han sido fundamentales para lograr que el país cuente con una legislación sólida que establezca un marco jurídico para prevenir, atender y sancionar todas las formas de VBG, también lo es que el seguimiento que estas hacen a su implementación ha permitido identificar los enormes retos que aún persisten para superar el abismo existente entre los derechos legalmente reconocidos y su real aplicación. **Los retos van desde el desconocimiento social e institucional sobre gran parte de la legislación, su alcance, la complementariedad entre unas normas y otras, y el rol de cada una de las entidades respondientes**, hasta los estereotipos de género, que, en muchas ocasiones, siguen primando sobre el marco jurídico a la hora de tomar decisiones frente a casos de violencia; sin contar con los limitados recursos técnicos, humanos y económicos que en muchas ocasiones impiden la ejecución de acciones de atención y prevención por parte de las instituciones, en particular en zonas apartadas de la geografía.

No obstante lo anterior, se reconocen los importantes avances que en materia legislativa ha dado Colombia para prevenir, atender y sancionar todas las formas de violencia. A continuación se hace un paralelo entre el marco legal internacional y el colombiano, destacando la forma en la que ambos se complementan.



**Figura 26.** Cronología de legislación nacional e internacional referente a las violencias basadas en género contra las mujeres

Plataforma de  
Acción de Beijing  
(1995)

La Corte Penal  
Internacional define el  
*Estatuto de Roma.*

Asamblea General de las  
Naciones Unidas expide  
la Resolución 52/86  
sobre medidas de  
prevención del delito y  
de justicia penal para la  
eliminación de la  
violencia contra la  
mujer.

Promulgación  
de Objetivos de  
Desarrollo del  
Milenio.

Resolución 1325  
del Consejo de  
Seguridad de las  
Naciones Unidas.

1995

1998

2000

1995

1996

1997

2000

2001

#### Ley 248 de 1995

Ratifica la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Pará).*

#### Ley 294 de 1996

Sancionó como delitos autónomos las conductas violentas producidas en el seno de la familia y creó mecanismos de protección especial para la persona agredida en el marco del conflicto familiar. A pesar de que es la primera Ley en Colombia que nombra y define como delito este tipo de violencias, recoge como principio la preservación de la unidad familiar a través del uso de los medios conciliatorios legales cuando fuere procedente y establece, de manera general, penas reducidas a quien cometa este delito.

#### Ley 360 de 1997

Referente a delitos sexuales como el acceso carnal violento, el acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, inducción a la prostitución o trata de personas, entre otros. Ajusta los procedimientos para el incremento de penas y para acabar con los beneficios de la excarcelación. Modifica además el bien jurídico protegido, pasando de proteger el "pudor y libertad sexual" en el código penal de 1980 a proteger la "libertad y la dignidad humana" y se amplían los derechos de las víctimas con respecto a anteriores legislaciones.

#### Ley 575 de 2000

Modifica la Ley 294 de 1996, ampliando las medidas de protección y los derechos de las víctimas. Regula un traspaso de competencias de instancias judiciales a instancias administrativas, jurisdicción civil y penal para los casos de violencia intrafamiliar. Para ello, dota de herramientas legales a las Comisarías de Familia para que puedan proceder de manera inmediata ante este tipo de delitos y dictar medidas de protección definitivas.

#### Ley 679 de 2001

Esta Ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la definición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; medidas apropiadas para proteger a las mujeres y las niñas de todas las formas de violencia sexual en medio de los conflictos.

Resolución 1888 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; "Exige que "todas las partes en conflictos armados adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y los niños, de todas las formas de violencia sexual".

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

2004

2008

2002

2003

2005

2007

2008

#### **Ley 742 del 2002**

Ratifica el *Estatuto de Roma*.

#### **Ley 800 de 2003**

Aprueba la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

#### **Ley 985 de 2005**

Tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como las personas colombianas en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito. La normativa considera la trata y todas las formas de explotación como parte de la definición del delito. Establece también la prestación de servicios de atención inmediata y la creación de rutas de atención específicas para las víctimas.

#### **Ley 1146 de 2007**

Expide normas para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Define la violencia sexual contra NNA como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Así mismo, propone la creación de un Comité Interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual, así como sus similares en los entes territoriales.

#### **Ley 1257 de 2008**

Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Incorpora conceptos que hasta el momento no se habían regulado y nuevas herramientas para abordar las violencias contra las mujeres, significando también un cambio en materia de sanción penal. Tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Adicionalmente, sus Decretos Reglamentarios desarrollan la forma de proceder y las acciones necesarias para la adopción de estas medidas.

Resolución 1889 del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad; Pone de relieve la responsabilidad de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de todo tipo de actos de violencia cometidos contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidas las violaciones y otros actos de violencia sexual.

Resolución 1960 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; “Exhorta a las partes en conflictos armados a que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual”.

2009

2010

2009

2011

2012

#### **Ley 1336 de 2009**

Robustece la ley 679 de 2001, referente a la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. La Ley establece la necesidad de imponer a prestadores de servicios turísticos códigos de conducta eficaces que promuevan políticas de prevención y autorregulación y se faculta a los entes territoriales para adelantar acciones de control y vigilancia.

#### **Ley 1448 de 2011**

Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Para ello, incorpora medidas en aspectos como la educación, salud, reparación económica, ayuda humanitaria, restitución de tierras, justicia transicional o acompañamiento. Se reconoce la atención especial que merecen niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. Por último, establece la creación de entidades o la adaptación de las existentes con el fin de generar una institucionalidad encargada de aplicar la Ley.

#### **Ley 1542 de 2012**

mediante esta ley se suprime el numeral 2, del artículo 74 de la Ley 906 de 2004, -Código de Procedimiento Penal-, que a su vez fue modificado por el artículo 108 de la Ley 1453 de 2011 - reforma el Código Penal- mediante el cual se establecía que “Para iniciar la acción penal será necesario querrela en los siguientes delitos, excepto cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad”. Por tanto la Ley 1542 de 2012 Tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer. Elimina el carácter de “querellable” y “desistible” de los delitos de violencia intrafamiliar en asistencia alimentaria. En consecuencia, la pena privativa de la libertad por la comisión del delito de violencia intrafamiliar será la vigente de cuatro (4) a ocho (8) años con los aumentos previstos en el artículo 33 de la Ley 1142 de 2007, que modificó el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, Código Penal.



2013

#### **CONPES 161 de 2013**

desarrolla los “Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres” y el “Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias”. Esta Política Pública abarca las problemáticas que afectan a todas las mujeres de manera integral y desde una lógica diferencial, involucrando a la sociedad en su conjunto para que se construyan relaciones equitativas entre hombres y mujeres. El CONPES está dirigido a las mujeres colombianas de todos los grupos y sectores sociales; incluye a mujeres (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) urbanas, rurales, pobres, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, indígenas, campesinas y Rrom, como también, aquellas de diversas opciones sexuales y las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad y las víctimas de diversas formas de violencias.

Los ejes temáticos sobre los que se soporta son:

Transformación Cultural y Construcción de paz, Autonomía económica y acceso a activos, Participación en escenarios de poder y toma de decisiones, Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, Enfoque de Género en la Educación, Plan para garantizar una vida libre de violencias.

#### **Ley 1639 de 2013**

Busca fortalecer las medidas de prevención, protección y atención integral a las víctimas de crímenes con ácido o sustancias similares o corrosivas que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano. El Decreto 1033 de 2014 y la Resolución 2715 de 2014, conforman sus instrumentos reglamentarios. La Ley modifica, en el Código Penal, el delito de lesiones personales con deformidad, incluyendo como causa algún agente químico. Adicionalmente regula su venta y comercialización.

2014

#### **Ley 1719 de 2014**

Adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial, la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Define como “crimen de lesa humanidad” los actos de violencia sexual cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque. La Ley modifica algunos artículos de las leyes 599 de 2000 y 906 de 2004 para crear nuevos tipos penales que el derecho internacional considera delitos de carácter sexual en contextos de conflicto armado como la esterilización forzada, embarazo forzado o desnudez forzada o aumentan la pena para algunos delitos que ya estaban tipificados como la prostitución forzada.

2015

#### **Ley 1761 de 2015**

Crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo. Conocida como Ley Rosa Elvira Cely, busca garantizar la investigación y sanción de los crímenes de mujeres por el hecho de serlo, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización en la sociedad colombiana. La Ley otorga una de las mayores penas entre los homicidios.



RESPONSABILIDADES  
DE LAS ENTIDADES  
EN LA RUTA DE  
ATENCIÓN, SEGÚN  
LA LEY 1257 DE 2008



Foto: ONU Mujeres Colombia









La Ley 1257 de 2008, que dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres y sus decretos reglamentarios, es una respuesta para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Estado colombiano para avanzar frente a esta problemática. La figura 27 expone las principales pautas así como los decretos reglamentarios asociados.

En ese sentido, la ley delega en las diferentes entidades del Estado respondientes en materia de salud, educación, comunicaciones y justicia roles específicos para garantizar la prevención, atención y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo un aspecto especialmente importante: la documentación y sistematización

de las cifras que permitan identificar avances, retos o retrocesos en el objetivo superior de erradicar la problemática. Esta denominación de competencias durante el proceso, reconocido como *ruta de atención a la violencia contra las mujeres*, tiene un marco de implementación nacional y, más importante aún, un reflejo local, pues es en últimas en los territorios donde las mujeres demandan la atención por parte del Estado. Si bien es cierto que en cada municipio del país esta Ruta se ajusta teniendo en cuenta la presencia o no de algunas entidades, el esquema nacional marca la pauta de las responsabilidades que institucionalmente se tienen en cada caso. El siguiente esquema ejemplifica el rol de cada una de las entidades respondientes en la Ruta de Atención.

# Ruta de atención integral a mujeres

Identificación de casos

	<p>★ <b>Fiscalía</b> (CAVIF)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>★ <b>Recepciona</b> la denuncia a través de la policía judicial o actúa de oficio. <b>Brinda</b> atención en crisis.</li> <li>★ <b>Remite</b> al ICBF cuando la víctima sea un niño o una niña o un adolescente, en caso de ser necesario.</li> <li>★ <b>Solicita</b> dictamen a medicina legal. Inicia las acciones judiciales necesarias para la investigación del delito.</li> <li>★ <b>Orienta</b> a las víctimas sobre las acciones legales a seguir. Dicta medidas de protección provisionales.</li> </ul>
	<p>★ ★ <b>Policía nacional</b> (Oficina de Derechos Humanos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>★ <b>Orienta</b> las acciones a seguir.</li> <li>★ <b>Recepciona</b> denuncia a través de la policía judicial actúa de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas o pone el caso en conocimiento de las autoridades competentes. <b>Orienta</b> a la víctima en la preservación de las pruebas.</li> <li>★ <b>Lleva</b> a la persona agredida a un centro asistencial si lo requiere.</li> <li>★ <b>Acompaña</b> a la víctima a un lugar que genere seguridad y protección, o hasta su casa para retirar sus pertenencias.</li> <li>★ <b>Brinda</b> información necesaria sobre sus derechos. <b>Brinda</b> apoyo a las autoridades judiciales, Defensores(as) y Comisarios(as) de familia, Personeros(as) Municipales e Inspectores de Policía en las acciones de Policía y protección de la víctima y trasladarla a instituciones especializadas.</li> </ul>
	<p>★ ★ <b>Salud</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>★ <b>Brinda</b> información general sobre el proceso integral de atención y derechos en salud. Brinda atención en crisis y atención médica. Elabora historia clínica.</li> <li>★ <b>Orienta</b> y pone el caso en conocimiento de las Comisarías de Familia, ICBF o Fiscalía.</li> <li>★ <b>Brinda</b> atención integral gratuita a través de la Red de Salud Pública. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activa redes intersectoriales</li> <li>• Notifica al sistema de vigilancia</li> <li>• Da aviso a instituciones de protección en caso de que la víctima sea un niño, niña o adolescente.</li> <li>• Ordena exámenes y controles para continuación del tratamiento médico, en caso de ser necesario.</li> </ul> </li> </ul>
	<p>★ ★ <b>I.C.B.F</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>★ <b>Recepciona</b> el caso cuando la víctima sea un niño, una niña o adolescente. Verifica la garantía de derechos. Brinda atención en crisis por parte del equipo interdisciplinario. Remite a salud para atención urgente.</li> <li>★ <b>Remite</b> de inmediato a la Fiscalía al igual que a la Comisaría de Familia para medidas de protección.</li> <li>★ <b>Cuando</b> la víctima sea un niño, niña o adolescente y la gravedad amerita una medida provisional de emergencia o de restablecimiento de derechos, la adoptará de inmediato. Si la violencia se genera en el ámbito de la familia, el caso será remitido a la Comisaría de familia el día hábil siguiente.</li> <li>★ <b>Acompaña</b> y apoya a la víctima. <b>Remite</b> y gestiona atención en servicios especializados. Representa a los niños, niñas o adolescentes en actuaciones judiciales o administrativas cuando carezcan de representante legal. Realiza seguimiento a las medidas de protección y de restablecimiento de derechos adoptados por Comisarías de familia.</li> </ul>
	<p>★ <b>Comisarías de familia</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>★ <b>Recepciona</b> el caso y orienta a la víctima sobre las acciones legales a instaurar. <b>Verifica</b> garantía de derechos en los casos de maltrato infantil. <b>Practica</b> rescates para darle fin a una situación de peligro. <b>Brinda</b> atención en crisis por parte del equipo psicossocial.</li> <li>★ <b>Remite</b> a salud para la atención de urgencias. Realiza seguimiento a la familia.</li> <li>★ <b>Remite</b> de oficio el caso a la Fiscalía o recibe la denuncia. <b>Solicita</b> dictamen de Medicina legal.</li> <li>★ <b>Toma</b> medidas de protección para víctimas de violencia intrafamiliar y sexual. <b>Remite</b> a otros programas e instituciones.</li> </ul>
	<p>★ <b>Medicina legal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>★ <b>Recibe quejas.</b> Orienta y asesora legalmente a la víctima.</li> <li>★ <b>Remite</b> a las Comisarías de Familias o a la Fiscalía.</li> <li>★ <b>Tramita</b> las quejas y peticiones. <b>Aboga</b> por una atención oportuna. Hace recomendaciones y observaciones a las instituciones y a las autoridades. <b>Ejerce</b> control y vigilancia para que las autoridades competentes cumplan sus funciones en garantía de los derechos de las víctimas y vela para que reciban atención y protección integral para el restablecimiento de sus derechos.</li> <li>★ <b>Promociona</b> y divulga los derechos humanos.</li> </ul>
	<p>★ <b>Ministerio Público</b> Procuraduría Defensoría del Pueblo Personería Municipal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>★ <b>Recibe quejas.</b> Orienta y asesora legalmente a la víctima.</li> <li>★ <b>Remite</b> a las Comisarías de Familias o a la Fiscalía.</li> <li>★ <b>Tramita</b> las quejas y peticiones. <b>Aboga</b> por una atención oportuna. Hace recomendaciones y observaciones a las instituciones y a las autoridades. <b>Ejerce</b> control y vigilancia para que las autoridades competentes cumplan sus funciones en garantía de los derechos de las víctimas y vela para que reciban atención y protección integral para el restablecimiento de sus derechos.</li> <li>★ <b>Promociona</b> y divulga los derechos humanos.</li> </ul>
	<p>★ <b>Instituciones Educativas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>★ <b>Identifica</b> los casos.</li> <li>★ <b>Notifica</b> y pone el caso en conocimiento de las Comisarías de Familia o de la Fiscalía.</li> <li>★ <b>Activa</b> las redes intersectoriales para el restablecimiento de derechos. <b>Gestiona</b> el traslado de la víctima a otra institución educativa de ser necesario. Gestiona la inclusión de la víctima a programas de reevinculación al sistema educativo. Realiza el seguimiento de los casos.</li> </ul>
	<p>★ <b>Sociedad Civil y ONG's</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>★ <b>Identifica</b> los casos</li> <li>★ <b>Activa</b> las redes interinstitucionales para la atención y restablecimiento de los derechos de la víctima.</li> <li>★ <b>Pone</b> el caso en conocimiento de las Comisarías de Familia o de la Fiscalía.</li> <li>★ <b>Remite</b> a otras entidades o programas. Realiza Actividades de Promoción y Prevención.</li> <li>★ <b>Acompaña</b> y orienta a la víctima.</li> <li>★ <b>Control social.</b></li> </ul>

★ **Línea 123**  
Atención inicial  
Información y orientación sobre ruta de atención.  
Atención telefónica a casos de emergencia

★ **Línea 155**

★ **Atención y orientación de emergencia en salud mental y casos de VIF y VBG. Funciona 24 horas\***

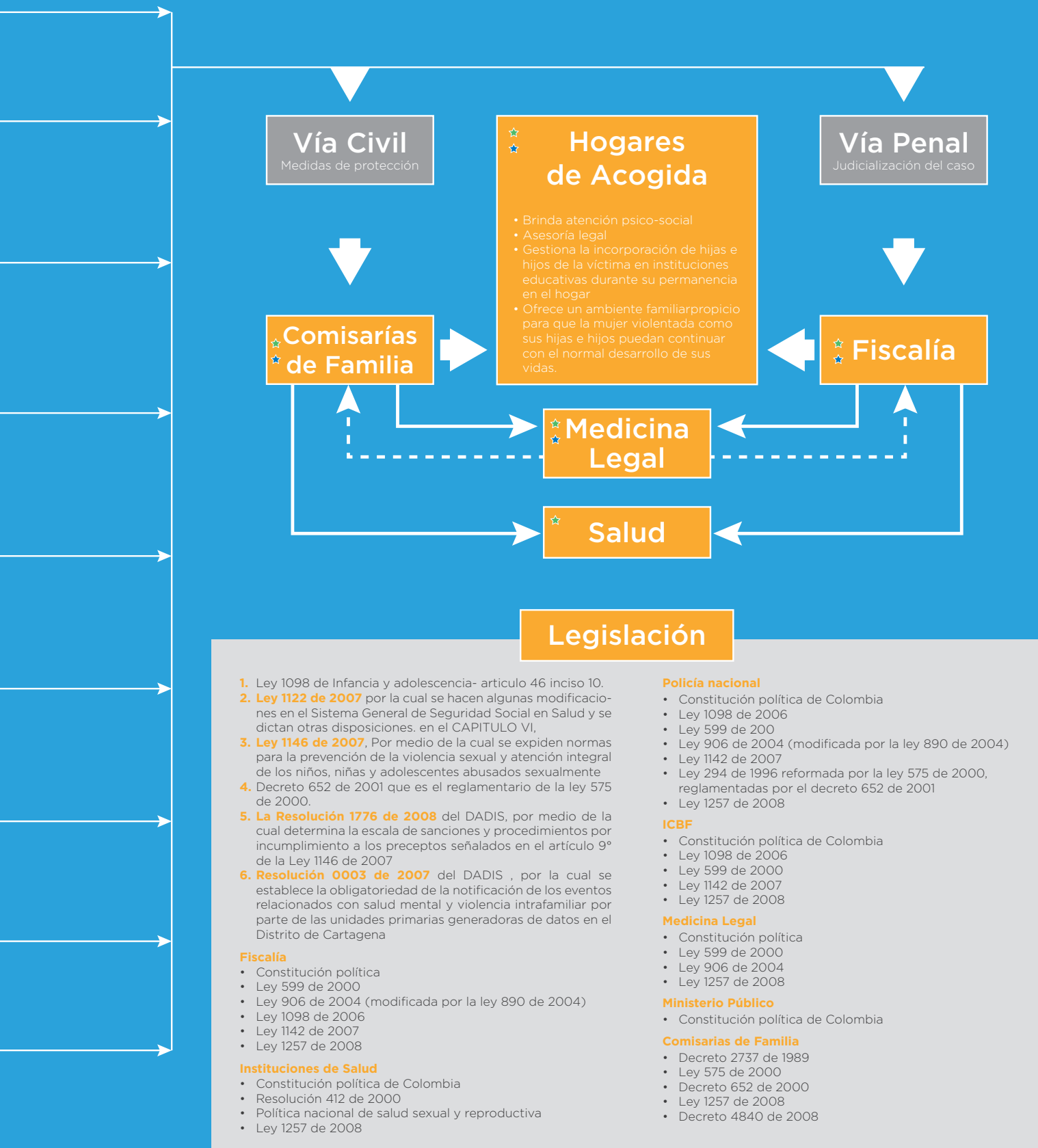
\* Atención 24 horas, todos los días de la semana, gratuito. Se puede llamar desde cualquier operador en todo el territorio nacional, para recibir orientación en temas relacionados con violencia de género así como para conocer la oferta institucional.



## Acciones para la atención inicial:

son aquellos procedimientos que procuran una adecuada recepción de los casos y el cuidado físico y psicológico de las víctimas.

# víctimas de violencia de género



## Acciones para el acceso a la justicia:

son aquellas que le procuran a la víctima acceder a un proceso de carácter judicial o, el cual requiere, en primera instancia la enunciación de sus derechos como víctima y la garantía de un proceso ágil y transparente.



## Acciones para el restablecimiento de Derechos:

Son aquellos que procuran que las víctimas puedan llevar a cabo el auto reposicionamiento de su dignidad e integridad. Dichas acciones van desde la entrega de Información veraz, hasta la vigilancia para la garantía de sus derechos.



### Ley 1257 de 2008

*“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.* Definición de violencia contra la mujer, concepto de daño contra la mujer, principios de interpretación, derechos de las víctimas de violencia deberes de la familia y la sociedad, medidas de sensibilización y prevención, medidas de protección y medidas de atención.



### Decreto 4463 de 2011

*Reglamenta el artículo 12 de la Ley 1257 de 2008.* Define acciones para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementa mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.



### Decreto 4796 de 2011

*Reglamenta parcialmente los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008.* Medidas de Atención en Salud: Definiciones de medidas de atención y situación especial de riesgo, guías, protocolos y Plan decenal de salud pública.



### Decreto 4798 de 2011

*Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008.* Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.



### Decreto 4799 de 2011

*Se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.* Competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías. Imposición de las medidas de protección. Derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor, incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, notificaciones, medidas de protección y conciliación. Definición de lineamientos técnicos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Figura 27. Ley 1257 y sus decretos reglamentarios.

HOGARES DE PASO  
PARA MUJERES  
VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIAS DE  
GÉNERO: REVISIÓN  
DE EXPERIENCIAS  
INTERNACIONALES  
Y NACIONALES



**El artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 consagra el derecho de las mujeres víctimas, sus hijos e hijas a acceder a servicios de habitación, alimentación y transporte para salvaguardar su vida en caso de que esta corra peligro.** Hasta ahora, en las ciudades en las que ha sido efectiva la prestación de estos servicios, se ha hecho a través de una casa de acogida, refugio temporal u hogar de paso, algunos manejados y financiados por las dependencias responsables de los temas de mujer o género de las entidades territoriales y otros por las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS). También se ha optado por contratar los servicios con los hoteles, conforme a lo estipulado en la misma ley.

No obstante, esto no sucede en todo el territorio nacional, aun cuando la problemática de las VBG se extiende en el país con características diversas dependiendo del contexto geográfico, político, económico y cultural de las regiones, y es agravada por fenómenos como el conflicto armado, el narcotráfico y las bandas criminales.

En ese sentido, la siguiente información hace una descripción de algunos modelos de hogares de acogida implementados en Colombia y en otros lugares del mundo, a fin de servir como referencia para el gobierno departamental. En el caso de las experiencias nacionales la protección y atención



que reciben las mujeres, se desarrolla en lugares que por lo general dependen de las Secretarías de Desarrollo o Gestión Social, así como de las Secretarías de la Mujer o Género y/o los Centros de la Mujer, a través de un operador que se encarga de la administración de los servicios (ONG o similares). Los tiempos de acogida oscilan entre los cinco días y los seis meses (prorrogables), con servicios de alojamiento, alimentación, atención jurídica y psicosocial. En pocos se considera la atención a los agresores, que por lo general son hombres.

Las experiencias internacionales se desarrollan en un contexto de red de refugio, con distintas modalidades integradas y de apoyo financiero del Estado, junto con los privados o las iniciativas sociales. Sus infraestructuras físicas con amplias, numerosas y dispersas en el territorio regional o nacional, y cuentan con capacidad de albergar a mujeres inmigrantes.

Los enfoques de atención en lo nacional e internacional van desde los más limitados con asistencia médica y psicológica, hasta los más integrales, que incluyen planes de mejora o de acción para el empoderamiento y la autonomía de las mujeres víctimas de violencias en el interior de la familia, centros especializados para los niños y niñas dentro de la red de refugios cuando es el caso y con formación para el trabajo y los ingresos.

**Figura 28.** Experiencias nacionales e internacionales de hogares de paso para mujeres víctimas o en riesgo de ser víctimas de violencia basada en género

Fuente: Programa Superando la Violencia contra las Mujeres (2015).

Experiencia	Descripción y alcances
<p data-bbox="191 661 462 751"><b>Casas Refugio en Bogotá</b></p> 	<p data-bbox="540 352 1445 611">Las mujeres junto con sus hijas e hijos o familiares que lo necesiten reciben hospedaje y alimentación en una de las casas. Allí, hasta por cuatro meses, se les brinda orientación y asesorías por parte de nutricionistas, psicólogas, trabajadoras sociales, pedagogas, enfermeras y abogadas, con el fin de obtener un acompañamiento integral en el que puedan fortalecer su autorreconocimiento como sujetas de derechos; su autoestima, autonomía, capacidades y potencialidades, sus procesos educativos y de capacitación, la reconstrucción de sus proyectos de vida, el cuidado de sí mismas y de las demás personas a su cargo.</p> <p data-bbox="540 630 1445 743">Las mujeres acogidas deben ser remitidas por la entidad competente (Comisaría de Familia o Fiscalía) y estar bajo medida de protección por riesgo o peligro contra su integridad física o, en su defecto, cuando la expedición de la medida de protección esté en trámite o se tenga la voluntad de solicitarla.</p> <p data-bbox="540 762 1445 932">En la Casa Refugio se hace una valoración de la salud de la mujer y sus hijos/as. Luego se le entrega una copia del Manual de Convivencia y firma un consentimiento para ingresar y recibir la atención. Después, empieza a trazar planes en cada una de las áreas mencionadas; en enfermería, por ejemplo, hay metas en salud sexual y física, vacunación de los hijos/as, nutrición, afiliación al Sistema de Salud, entre otras.</p> <p data-bbox="540 951 1445 1121">La Secretaría de Educación del Distrito hace una valoración de la situación educativa de los niños y niñas de las mujeres víctimas de violencias y facilita el cambio de colegio porque el agresor llega muy fácilmente a la mujer a través de los niños/as. Las casas refugio son de referencia distrital, no están definidas por localidad y tienen cupo para 42 personas porque son inmuebles espaciosos.</p>
<p data-bbox="248 1514 406 1604"><b>Hogares en Cali</b></p> 	<p data-bbox="540 1186 1445 1415">En estos hogares hay información permanente acerca de la ruta de atención por instituciones competentes; asesoría a instituciones y comunidad para identificación de casos y socialización del servicio de hogar de acogida; orientación directa a las personas víctimas de abuso sexual o por sospecha de abuso; acompañamiento a rutas de atención y reporte de casos a través de la orientación de profesionales vinculados al hogar de acogida. Tienen tres modalidades teniendo en cuenta la complejidad de cada caso: Modalidad día, modalidad residente; y modalidad seguimiento de casos en zona.</p> <p data-bbox="540 1434 1445 1488"><i>Modalidad día.</i> Ofrecen atención durante el día a aquellas mujeres, que aun teniendo red familiar, esta no se constituye en apoyo.</p> <p data-bbox="540 1507 1445 1736"><i>Modalidad residente.</i> Ofrecen servicio de alojamiento, alimentación protección y atención psicosocial y jurídica a personas víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual, remitidas o detectadas por instituciones, ONG y comunidad, que deciden recibir la atención ofrecida por el hogar; garantizar medida de protección a las víctimas de violencia familiar, así como a su grupo familiar, entendiéndolo por ello, a los y las hijas, madre o padre de la persona agredida; atender con carácter de urgencia en situaciones graves de riesgo físico o psíquico a personas con su grupo familiar.</p> <p data-bbox="540 1755 1445 1984"><i>Modalidad seguimiento de caso en zona.</i> Ofrecen a las personas víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual la posibilidad de realizar acompañamiento a la evolución de su situación una vez salga del hogar, durante un proceso de asesoría en la modalidad día. El seguimiento también se realiza una vez se han logrado los objetivos planteados en el plan de acción que establece el equipo jurídico y psicosocial en la valoración inicial de la mujer. Este seguimiento se realiza a través de visitas domiciliarias o llamadas telefónicas que dan cuenta del estado del caso después del paso por el proceso de atención.</p>



## Experiencia

## Descripción y alcances

### Hogares Acogientes de Medellín



Es un modelo de recepción de una mujer en riesgo, sola o con sus hijas o hijas menores de 14 años, en un hogar “acogiente”, por un tiempo comprendido entre un mes y medio y dos meses. La familia receptora, debidamente capacitada para ello, brinda refugio y soporte emocional a la mujer acogida, en un ambiente físico reparador. La intervención se realiza en un ambiente familiar no artificial en el que tanto la mujer violentada como sus hijos e hijas, tienen la posibilidad de continuar sus actividades cotidianas (laborales y académicas), con un grado mínimo de interrupción, mientras toma decisiones sobre el futuro de su vida de pareja (que no necesariamente se orienta hacia la separación). El único requisito para acceder al Programa es formular denuncia en entidad competente.

En cuanto a los requisitos básicos para ser “Hogar Acogiente” se tienen:

- Disponer de condiciones locativas apropiadas para la estadía de la mujer y sus hijos e hijas.
- Tener los documentos de identidad y certificado judicial de todos los miembros de la familia en regla.
- Gozar de buena salud física y mental.
- Ser una familia libre de violencia.
- Tener sensibilidad frente a la problemática de la violencia intrafamiliar.
- Todos los miembros de las familias deben estar de acuerdo para recibir a las destinatarias del Programa.
- Disponer de tiempo para brindar a la mujer y/o familia acogida, el apoyo emocional requerido.
- Participar en el proceso de entrenamiento que se brinda a toda la familia, para recibir a la mujer en riesgo de violencia intrafamiliar.

Existe también la modalidad ambulatoria, en la cual se presta atención psicológica individual y asesoría jurídica que se le brinda a la mujer cuando considera que su vida o integridad física no corre riesgo y por tanto no requiere refugio de protección.

**Para resaltar:** este modelo transitó desde la figura tradicional de casa que presta servicios colectivos a varias mujeres a la vez, hasta lo que es hoy en día, una red de hogares acogientes dispersos en diferentes sitios.

Se resaltan dos aspectos importantes, estos son el impacto reparador en las mujeres por tratarse de un ambiente natural de familia y el acompañamiento cercano de la mujer acogida. Asimismo, los bajos costos que, según el mismo operador, serían superiores si se tratara de una sola casa refugio, dada la capacidad que estas deben tener. Es importante la vinculación que se hace de las familias con el reconocimiento y el tratamiento de la problemática de violencia contra la mujer.



## Experiencia

## Descripción y alcances

### Red de hogares de acogida en Ecuador



Según la Red, el éxito de la atención a mujeres que viven violencia depende, en primera instancia, de la satisfacción de sus necesidades básicas: alimentación, salud, educación, vestuario y transporte, así como de servicios legales, psicológicos, médicos y sociales, sin olvidar el acceso a vivienda digna, formación, empleo seguro, centros de cuidado diario con horarios acordes a los horarios de trabajo, entre otros. Solamente con estas condiciones solventadas se podrá hablar de oportunidades reales para salir de la violencia. Las niñas y niños, al igual que sus madres, se encuentran afectados por la violencia y requieren, también, apoyos profesionales e integrales.

Para cumplir con esto, la Red sugiere que el equipo interdisciplinario ideal que debe tener una casa de acogida debe estar conformado mínimamente por: una directora, una coordinadora técnica, una psicóloga clínica y una infantil, dos trabajadoras sociales, dos abogadas, dos educadoras para niños, niñas y adolescentes, tres promotoras, una auxiliar de servicios, una profesional para el autocuidado del equipo, tres personas para seguridad y una administradora. Los tiempos de trabajo del equipo deben ser flexibles y por turnos, de manera que haya una cobertura 24 horas, 365 días, para generar respuestas inmediatas y efectivas para las mujeres.

**Para resaltar:** Llama la atención la apertura en los criterios de acogida, permanencia y reingreso que las Casas que conforman la Red tienen para las mujeres víctimas. Tal es el caso de las mujeres con enfermedades terminales o de avanzada edad, que si son aceptadas e incluidas en un proceso de re-aceptación de sí mismas. Asimismo, es importante la integralidad con la que definen cuáles son las necesidades básicas y servicios indispensables que debe tener una casa de acogida para, de manera efectiva, romper el círculo de violencia y promover un proyecto de vida sin violencia para las mujeres y sus hijos e hijas.

### Programa de Atención Integral a las Víctimas de Violencia en Buenos Aires (Argentina)



Desde la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Buenos Aires, se ha dispuesto el Programa de Atención Integral a las Víctimas de Violencia doméstica y sexual, que comprende tres hogares, siete centros integrales de la mujer y dos espacios especiales, uno para mujeres víctimas de violencia sexual y otro para la asistencia a hombres violentos. Los primeros son definidos como “unidades convivenciales para mujeres y sus niñas/os que sufren o hayan sufrido alguna situación de violencia que no cuentan con un alojamiento seguro ni redes sociales de contención y se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad social”.

**Para resaltar:** El grado de especialización que ofrece la atención. El gobierno cuenta con la infraestructura, los recursos y el talento humano para disponer de espacios de acogida y/o atención no solo en el momento presente en el que se viva la violencia de género, sino cuando este ya es un hecho pasado, y cuando la violencia es de connotación sexual. Así mismo, hay un dispositivo para atender a los hombres agresores.



## Experiencia

## Descripción y alcances

### Sistema de Atención Integral del albergue de Huanuco (Perú)



El aspecto más destacado de este modelo comienza desde el mismo proceso de ingreso, en el cual determinan el perfil individual diagnosticando los niveles de afectación y situación de riesgo, para así establecer el Plan de Intervención Individual.

Luego viene el proceso de rehabilitación, “aplicación de un conjunto de programas establecidos estratégicamente encaminados al tratamiento individual de la población beneficiaria en el aspecto emocional, físico, espiritual, social y educativo; a fin de retomar su proyecto de vida”.

Aquí se procura reducir los signos y síntomas producto del abuso sexual y la violencia familiar para restaurar la salud emocional; brindar herramientas de consolación y acompañamiento al proceso de dolor, a través de la consejería individual y el empoderamiento, fortaleciendo el ser integral de la persona y gestionar así la emisión de medidas de protección a favor de los beneficiarios, por las autoridades fiscales y judiciales a fin de disminuir el riesgo de mayor daño a su integridad física y emocional.

La reinserción finalmente es vista como el “procedimiento mediante el cual se busca ubicar a la beneficiaria a un espacio familiar y social seguro, que permita el desarrollo de una vida futura favorable”. Este tiene que ver con la incorporación del beneficiario a una vida familiar y social segura; fortalecer las capacidades de la beneficiaria y/o de su familia para mejorar su sostenimiento económico y calidad de vida.

### Woman to Woman (Israel)



Los esfuerzos de estos Refugios están enfocados en que las mujeres se adapten al “Programa de empoderamiento” combinando asesorías individuales y grupales para fortalecer el autoestima, mejorar las habilidades para la vida y competencias para el trabajo, mejorar la crianza de sus hijos/as y su autonomía. El Centro de la Infancia que está dentro del Refugio está abierto para niños y niñas de todas las edades que han llegado con sus madres. “Estos jóvenes, quienes han vivido toda su vida a la sombra de la violencia y el terror, no han estado preparados para dejar su entorno familiar de repente y están atemorizados, confundidos y vulnerables”. Para ellos hay una atmósfera reconfortante con el servicio de enfermería, educación y terapias.

## Bibliografía

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) (2008) *Informe de la Reunión técnica de expertos en estadísticas de género para el análisis de los indicadores del Observatorio de Igualdad de Género*. Recuperado de <http://www.cepal.org/mujer/publicaciones/xml/2/34822/InformeAguascalientes.pdf>
- Comité Permanente entre Organismos (IASC) (2015). *Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria: reducir el riesgo, promover la resiliencia e impulsar la recuperación*. Recuperado de [http://gbvguidelines.org/wp-content/uploads/2016/03/2015-IASC-Directrices-VG\\_version-espanol.pdf](http://gbvguidelines.org/wp-content/uploads/2016/03/2015-IASC-Directrices-VG_version-espanol.pdf)
- Congreso de la República de Colombia (2008). Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial 47.193*.
- Congreso de la República de Colombia (2015). Ley 1761 de 2015 (Rosa Elvira Cely), por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial 49.565*.
- Consejería para la Equidad de la Mujer (CEM) (2015). *Segunda medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres*. Bogotá: Presidencia de la República, ONU Mujeres, Embajada de Noruega, Cooperación Española y Corporación Humanas.
- Corporación Humanas (2015). *Diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de las instituciones públicas que atienden a sobrevivientes de VBG en 10 municipios de los departamentos de Meta y Cauca*. Bogotá: Autor.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2013). Gran Encuesta Integrada de Hogares. Recuperado de <http://www.dane.gov.co/index.php/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2014). Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia 2014. Recuperado de [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza/bol\\_pobreza\\_14\\_.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/bol_pobreza_14_.pdf)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2015). Proyecciones de población, 2015. Recuperado de [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06\\_20/7Proyecciones\\_poblacion.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/7Proyecciones_poblacion.pdf)
- Departamento Nacional de Planeación (2015). Diálogo regional para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Presentaciones/Encuentro%20Regional%20Cauca%20181214.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) (2014). Girl Summit 2014. Recuperado de <https://www.gov.uk/government/topical-events/girl-summit-2014>
- Garita, A. I. (2013). *Regulación del femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe*. Recuperado de [http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg\\_del\\_femicidio.pdf](http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio.pdf)
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) (2014). *Forensis 2014. Datos para la vida*. Bogotá: Autor.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) (2015). *Masatugó 2009-2014. Mujer que recibe lo malo, para entregar lo bueno*. Bogotá: Autor.
- Isegoria Consultores (2015). *Estudio de línea de base de tolerancia social a la violencia contra las mujeres en siete municipios focalizados por el Programa Superando la Violencia contra las Mujeres, 2015*. Bogotá: Autor.
- Observatorio de Igualdad de Género de la Cepal (2015). *Violencia contra las mujeres*. Recuperado de <http://www.cepal.org/sites/default/files/infographic/files/cepal-mujeres.pdf>
- ONU Mujeres (2012). *Resumen del Programa Ciudades Seguras para las Mujeres*. Recuperado de <http://www.>

- unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/es-unw-safecities-brief-2014\_us-web.pdf
- ONU Mujeres (2014). Iniciativa Mundial Ciudades Seguras. Recuperado de [http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/es-unw-safecities-brief-2014\\_us-web.pdf](http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/es-unw-safecities-brief-2014_us-web.pdf)
- ONU Mujeres (2015). *Hechos y cifras: acabar con la violencia contra mujeres y niñas*. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures#sthash.IHhrZLBu.dpuf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (2016). *Informe de seguimiento de la educación en el mundo*. Recuperado de <http://es.unesco.org/gem-report/>
- Organización de Naciones Unidas (2013). *Informe Anual del Secretario General de las Naciones Unidas: Violencia sexual relacionada con los conflictos*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9575.pdf?view=1>
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (1985). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%2oS.pdf>
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (1985). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%2oS.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*. Recuperado de [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85243/1/WHO\\_RHR\\_HRP\\_13.06\\_spa.pdf?ua=1&ua=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85243/1/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf?ua=1&ua=1)
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2015). Nota descriptiva 403. Recuperado de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs403/es/>
- Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2012). *Informe de Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe: análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países*. Recuperado de [www.paho.org/violence](http://www.paho.org/violence)
- Profamilia (2010). Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS, 2010). Recuperado de <http://profamilia.org.co/investigaciones/ends/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2014). *Informe regional de Desarrollo Humano del PNUD 2013-2014*. Recuperado de <http://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>
- Registro Único de Víctimas (RUV) (2016). Recuperado de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>
- Romo, A. (2015). *Modelo de protección (hogares de paso) para mujeres en riesgo de violencia de género en Meta y Cauca*. Bogotá.

# SUPERANDO LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

